



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALISCO, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	11
De la Auditoría Financiera:.....	11
De la Auditoría de Obra Pública:.....	40
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	50
En Materia de Recursos Federales:.....	55
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	74
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	74
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	75
XI. Dictamen de la Auditoría.....	75

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit
09-MA.08-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.

a) Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
	\$
Universo	106,251,266.74
Muestra	36,146,964.59
Alcance	34.0 %

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

	Importe
	\$
Fondo III	
Universo	7,348,130.90
Muestra	1,315,548.12
Alcance	17.9 %

	Importe
	\$
Fondo IV	
Universo	16,720,024.20
Muestra	12,855,967.83
Alcance	76.9 %

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida \$	Por Obras Ejecutadas
Universo	8,794,740.0	10
Muestra	8,794,740.0	10
Alcance	100.0 %	

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III.

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.

3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.

5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.

6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.

7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.
10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.
11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.
12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.
13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

6. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.

3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.

4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.

5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
8. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.
9. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponda con la información que se remite mediante el Sistema.
10. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.
11. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.
12. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
13. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

15. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

17. Comprobar que el municipio aplicó como gastos indirectos hasta el 3% de la inversión del Fondo y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

18. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal.
7. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.
8. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y que la información contenida corresponda con la que se remite mediante el Sistema.
9. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.
10. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
11. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativos a los meses de enero

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre; detectando que los siguientes se presentaron con extemporaneidad.

Avance de Gestión Financiera/ Cuenta Pública 2009	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de extemporaneidad
Enero a marzo	30-Abr-09	06-May-09	6
Octubre a diciembre	14-Feb-10	15-Feb-10	1
Cuenta Pública	14-Feb-10	15-Feb-10	1

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX, de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en lo que respecta al "Cumplimiento a las Disposiciones Legales" y 38 fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa oficio N° RH/219 fechado el 26 Abril de 2010 por la Jefatura de Recursos Humanos, informando a funcionarios y empleados que con motivo de la pandemia de la influenza humana, se suspenderán labores a partir del viernes 30 de Abril al 06 de Mayo de 2009; razón por la que no se envió en tiempo y forma la cuenta pública. Folio 01 al 04.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los argumentos presentados no justifica la falta de atención a lo establecido en el artículo 38 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa, no obstante se recomienda que en lo sucesivo la elaboración y aprobación del presupuesto de egresos del municipio, se elabore con apego a la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se solventa, no obstante se recomienda que aun cuando las adquisiciones se ajustaron a lo establecido en el decreto expedido por el Congreso del Estado, los presupuestos de egresos aprobados no deben contravenir lo estipulado por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al ayuntamiento, que la normativa y lineamientos internos, sean aprobados por cabildo y publicados en su órgano de difusión local.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08

Del análisis realizado a las modificaciones presupuestales efectuadas, se determinó que existen diferencias entre lo autorizado por cabildo según acta del 13 de diciembre de 2009, y los registros contables que derivan de las mismas, en las siguientes dependencias:

Dependencia	Importe \$					
	Autorizado por cabildo		Registros contables		Diferencias	
	Ampliaciones	Reducciones	Ampliaciones	Reducciones	Ampliaciones	Reducciones
Gobernación	2,868,262.18	994,000.00	2,957,662.18	994,000.00	- 89,400.00	-
Tesorería	2,639,685.59	456,000.00	2,657,785.59	456,000.00	- 18,100.00	-
Contraloría	124,175.91	50,000.00	126,775.91	50,000.00	- 2,600.00	-
Registro Civil	147,576.61	215,000.00	164,576.61	215,000.00	- 17,000.00	-
Cementerios	100,195.58	28,000.00	121,795.58	28,000.00	- 21,600.00	-
Aseo Publico	302,109.16	520,000.00	314,309.16	520,000.00	- 12,200.00	-
Mercados	63,638.06	92,000.00	66,788.06	92,000.00	- 3,150.00	-
Rastro municipal	172,535.24	121,000.00	173,635.24	121,000.00	- 1,100.00	-
Seguridad publica	761,208.25	1,320,000.00	773,908.25	1,320,000.00	- 12,700.00	-
Dirección Jurídica	188,788.88	191,960.80	480,338.88	191,960.80	- 291,550.00	-
Parques y jardines	106,391.16	112,000.00	110,991.16	112,000.00	- 4,600.00	-
Educación pública	229,650.94	120,000.00	230,750.94	120,000.00	- 1,100.00	-
Actividades culturales	526,997.37	10,000.00	528,347.37	10,000.00	- 1,350.00	-
Sanidad y salubridad	231,021.42	35,000.00	233,121.42	35,000.00	- 2,100.00	-
Alumbrado publico	578,000.00	2,660,000.00	581,800.00	2,660,000.00	- 3,800.00	-
Obras públicas	2,811,454.80	2,820,000.00	2,961,454.80	2,820,000.00	- 150,000.00	-
Planeación y desarrollo	168,022.31	428,000.00	184,172.73	428,000.00	- 16,150.42	-
Fomento agropecuario	375,543.56	39,000.00	383,793.56	39,000.00	- 8,250.00	-
Fomento al deporte	69,900.00	10,000.00	69,900.00	10,000.00	-	-
Erogaciones generales	1,258,137.75	3,828,104.95	1,265,387.75	4,497,574.95	- 7,250.00	- 669,470.00
Desarrollo urbano	522,970.98	197,000.00	529,220.98	197,000.00	- 6,250.00	-
Total	14,246,265.75	14,247,065.75	14,916,516.17	14,916,535.75	- 670,250.42	- 669,470.00

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa copia certificada del acta N° 24 de sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, que contiene las transferencias, ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos autorizadas dentro del punto 5 b . Folio 45 al 180.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que las modificaciones presupuestales debén seguir el mismo procedimiento que para su

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

aprobación, debiendo ser aprobadas antes de su registro contable esto es a mas tardar el 31 de diciembre de 2009. Y el acta a la que se hace referencia en sus argumentos, es posterior a su aplicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se verificó que los saldos de las cuentas correspondieron a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; y los derechos y obligaciones se encontraron documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08

Derivado del análisis de los estados financieros del ayuntamiento, se detectaron las siguientes cuentas, las cuales no reflejan movimientos contables, durante el ejercicio fiscal 2009, que amparen el reintegro y/o comprobación de los recursos otorgados; lo anterior por un total de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional):

Cuenta / Nombre de cuenta	Importe \$			
	Inicial	Otorgado	Comprobado	Final
1101-01-0002	10,000.00	20,000.00	10,000.00	20,000.00
1101-01-0003	500.00		-	500.00
1101-01-0007	500.00		-	500.00
			Total	21,000.00

Aunado a lo anterior, para confirmar que el personal con fondo fijo a su cargo, se encontrara debidamente afianzado, se requirió, mediante solicitud de información MUN/08-01/2009, en el anexo 1, punto 1, las fianzas correspondientes por el manejo de recursos de Ruth Eneida Herrera Bayardo, María Josefina López Pulido y Mireya Yanet Ruvalcaba Barrios, a la cual el ayuntamiento dio respuesta mediante oficio PM/0163/10, «*respecto a este numeral le informo que no contamos con la información requerida*».

Incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción III incisos K y aa; 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, síndico municipal, regidores y la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso o), 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Las dotaciones de \$500.00 en morralla entregadas a las cajeras María Josefina López Pulido y Mireya Yanet Ruvalcaba Barrios se hacen necesarias en virtud de recibir pagos de usuarios en las cajas al inicio del día por lo cual regularmente requieren entregar cambio al contribuyente.

La dotación de \$20,000.00 asignada a la C. LC: Ruth Eneida Herrera Bayardo, fue para establecer la caja chica como fondo revolviente para gastos menores.

Debido al costo de las fianzas y considerando la antigüedad, honestidad, moralidad y solvencia de las personas anteriormente descritas, se cuenta con actas de acuerdos y pagares debidamente requisitados, de los que se anexan copias. Folio 181 al 490.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, ya que no se apegaron a lo establecido en el artículo 111 fracción f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cual estipula caucionar el manejo de fondos, cuando corresponda al tipo de función a desempeñar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al presidente municipal, síndico municipal, regidores y la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08

De la revisión efectuada a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, se detectaron los siguientes pagos por comisiones bancarias, debido a que se libraron cheques sin existir la suficiencia de recursos para ello; dichos gastos ascienden a un total de \$12,017.50 (doce mil diez y siete pesos 50/100 moneda nacional).

Cuenta Bancaria	Fecha	No. Cheque	Monto \$
196030052	15/04/2009	5034	977.50
600568397	25/05/2009	318	920.00
600568397	25/05/2009	323	920.00
600568397	25/05/2009	320	920.00
600568397	28/05/2009	309	920.00
600568397	28/05/2009	308	920.00
600568397	29/05/2009	200	920.00
600568397	29/05/2009	280	920.00
600568397	29/05/2009	310	920.00
600568397	29/05/2009	339	920.00
600568397	22/06/2009	434	920.00
600568397	22/08/2009	739	920.00
600568397	17/09/2009	843	920.00
Total			12,017.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$12,017.50 (doce mil diez y siete pesos 50/100 moneda nacional); se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa copia del estado de cuenta N° 00600568397 de Banorte, junio y agosto / 09, donde se acreditan los días 18 y 22 de junio \$ 5,520.00 y \$ 920.00, el día 24 de agosto \$ 920.00; por Bonificación de Comisiones cheques N° 308, 309, 310, 318, 320, 323, 434 y 739 girados, es importante mencionar que los cheques fueron entregados una

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

vez que se realizaron las transferencias bancarias a la cuenta de la cual se expidieron, y fue en la institución bancaria donde no fue reflejada la transferencia de manera inmediata, por lo cual procedimos a solicitar al banco la devolución de las comisiones.

Del cheque No. 5034 menciono que este fue expedido con la suficiencia de los recursos, y cuando este fue presentado al banco para su cobro, la cuenta 196030052 fue bloqueada por orden legal, lo que imposibilitó su debido cobro. Folio 191 al 193.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que de acuerdo a los estados de cuenta presentados se acreditan bonificaciones de comisiones por la cantidad de \$7,360.00 (siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

En virtud de lo anterior la observación, subsiste en cuanto a que se detectaron los siguientes pagos por comisiones bancarias, debido a que se libraron cheques sin existir la suficiencia de recursos para ello; dichos gastos ascienden a un total de \$4,657.50 (cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional).

Cuenta Bancaria	Fecha	No. Cheque	Monto \$
196030052	15/04/2009	5034	977.5
600568397	29/05/2009	200	920
600568397	29/05/2009	280	920
600568397	29/05/2009	339	920
600568397	17/09/2009	843	920
Total			4,657.50

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$4,657.50 (cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08

Del análisis del activo y del auxiliar contable de la cuenta «1106-02-0047» correspondiente a deudores diversos, así como del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que no se han recuperado \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Derivado de lo expuesto, mediante solicitud número MUN/08/01/2010, en el anexo 1, punto 4, se solicitó información sobre las gestiones de cobro instauradas para la recuperación, dando contestación a esta solicitud mediante oficio PM/0163/10, recibido el 06 de julio de 2010, «Sabina Arias Rodríguez Se (sic) anexan 2 copias de oficios turnados al área de Jurídico de fecha; 23 de Abril y 06 de Mayo de 2010, solicitando realizar procedimiento legal que corresponda para su recuperación», por lo que el adeudo a esta cuenta subsiste.

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los denominados "Importancia Relativa", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa copia certificada del acta de cabido de sesión ordinaria número 24, de fecha 25 de febrero de 2010, autorizando a la Tesorería Municipal a cancelar y depurar las cuentas en mención, así como el informe de las gestiones de recuperación efectuadas por el área de Jurídico. Folio 194.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que el acta remitida no contempla la cuenta en mención.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.08

Del análisis del pasivo y del auxiliar contable de la cuenta «1106-05-0004» denominada «Oromapas», y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó un saldo por recuperar de \$1,817,739.15 (un millón ochocientos diez y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 15/100 moneda nacional).

Derivado de lo expuesto mediante solicitud número MUN/08/01/2010, en el anexo 1, punto 5, se solicitó información sobre las gestiones de cobro instauradas para la recuperación, dando contestación a esta solicitud mediante oficio PM/0163/10, recibido el 06 de julio de 2010, *«Respecto a este numeral le informo que Su (sic) origen proviene de préstamos otorgados para el pago de Energía Eléctrica de los pozos del organismo operador, que inicialmente se traslado a dicho organismo con carácter de préstamo, considerando que estos importes serían recuperados al final del ejercicio, lo cual no fue posible debido a los escasees (sic) de recursos económicos en el organismo operador.: Se anexan recibos por concepto de abonos N° 37128 % 50,000.00 - N° 37596 \$50,000.00 - N° 22107 \$200,000.00. Folio 75 al 78»*, por lo que no se efectuado la recuperación total del adeudo

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental los denominados "Importancia Relativa", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Que el organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Xalisco es un organismo descentralizado del municipio, pero no autosuficiente, por lo que se hace necesario subsidiarlo y en ocasiones proporcionarle prestamos a efecto de que el recurso se pueda reintegrar al municipio, lo que a la fecha no ha sido

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recuperado en su totalidad, siendo una obligación el servicio de agua potable para el municipio en beneficio de la población, nos imposibilita para ejercer el procedimiento conducente para su recuperación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que no recuperó en su totalidad los préstamos otorgados. Ya que si se puede acreditar que el organismo no es autosuficiente, en base al presupuesto que se elabore se considere el subsidio que le otorgará el ayuntamiento, y en su caso se valore si este recurso otorgado por el sujeto fiscalizado va a ser recuperado o en su defecto se someta a la aprobación de cabildo para su cancelación, mostrando así la situación financiera real del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08

Del análisis del pasivo y de los auxiliares contables de las cuentas «1107» denominada «*Anticipo a proveedores*», «1108» denominada «*Anticipo a contratistas*» y «1111» denominada «*Contratistas por cobrar*», se detectó que por los siguientes anticipos otorgados en otros ejercicios, no se acreditó que se efectuara acción de cobro y/o depuración del saldo por \$51,512.93 (cincuenta y un mil quinientos doce pesos 93/100 moneda nacional).

Cuenta	Monto \$
1107-01-0002	5,000.00
1107-01-0005	3,767.40
1108-01-0005-01	7,565.25
1108-01-0011-01	11,498.01
1111-01-0001	23,682.27
Total	51,512.93

Derivado de lo expuesto mediante solicitud número MUN/08/01/2010, en el anexo 1, punto 6, se solicitó información sobre las acciones que se han realizado con los siguientes proveedores y contratistas, por los anticipos otorgados; y en consecuencia lo relativo al ejercicio de la acción de cobro y/o depuración del saldo, con su correspondiente evidencia. Dando contestación a esta solicitud mediante oficio PM/0163/10, recibido el 06 de julio de 2010, «*Me permito informar que se presentó una propuesta al Cabildo, quien en sesión ordinaria, numero 24, de fecha 25 de febrero del 2010, autorizó a la Tesorera Municipal a cancelar y depurar las cuentas siguientes:*

- *Construcción de muros y aleros calle Morelia*
- *Tanque de Regularización de Cámara*
- *Insumos y Desarrollo Constructivo, S.A.*

Anexos auxiliares por cuenta de registro saldadas, y propuesta de cancelación a Cabildo, manifestándole, que el acta de referencia se relacionó y agregó en el número 6 del anexo 1 Sobre el activo. Folio 01 al 10 y 79 al 86».

En cuanto al argumento del acta de cabildo número 24, de fecha 25 de febrero de 2010, no se considera como aprobada en virtud de que no se acreditan los diez votos a favor que marca en el acta, ya que, carece de las firmas con excepción de la del presidente municipal.

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 3, fracciones XX de los principios básicos de contabilidad gubernamental Revelación Suficiente, Consistencia, Cumplimiento de Disposiciones Legales; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La autorización para la cancelación y depuración de las cuentas en mención, se encuentran en el punto 5E, acta de cabido de sesión ordinaria número 24, de fecha 25 de febrero de 2010. Verificar acta integrada al resultado N° 2.- Observación N° 1.AGF.09.MA.08.

Es preciso mencionar que al momento que fue requerida el acta por el ente fiscalizador, fue enviada la copia certificada del acta que estaba en poder de la tesorería, misma que sirvió para realizar los movimientos contables para la baja, motivo por el cual no se encontraba debidamente firmada, sin embargo reflejaba la aprobación del acuerdo. Folio 45 al 180.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que el acta de sesión ordinaria de cabildo No. 24, de fecha 25 de febrero de 2010, autoriza la cancelación y depuración de las cuentas en mención a excepción de la cuenta «1111-01-0001»; de la cual tampoco se acredita que se efectuara acción de cobro y/o recuperación por \$23,682.27 (veintitres mil siescientos ochenta y dos pesos 27/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08

Para confirmar que los bienes inmuebles del ayuntamiento se encuentran inscritos en el registro público de la propiedad, mediante solicitud número MUN/08/01/2010, en el anexo 1, punto 10, se solicitó el comprobante de la inscripción, a la cual el municipio contestó mediante oficio PM/0163/10, de fecha 05 de julio de 2010, señalando *«Respecto a la inscripción de los bienes inmuebles del ayuntamiento en el Registro Público de la Propiedad, le informo que aun no contamos con ninguna inscripción puesto que están en trámite».*

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 54, fracción XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracciones VI y VII; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al síndico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracciones V, VI y VII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Están en proceso de regularización los bienes inmuebles del ayuntamiento.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que no se remite evidencia de que se encuentra en proceso de regularización, así como tampoco se ha efectuado la incorporación de los bienes inmuebles.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al síndico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08

Del análisis del pasivo, de los auxiliares contables de la cuenta «2102» denominada «Proveedores» y «2108» denominada «Contratistas por pagar», así como del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que el ayuntamiento, mantiene adeudos con proveedores locales y contratistas, por un total de \$3,960,743.73 (tres millones novecientos sesenta mil setecientos cuarenta y tres pesos 73/100 moneda nacional), dichos compromisos fueron generados por bienes y/o servicios, los cuales no fueron cubiertos en su momento; esto de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) Proveedores de ejercicios anteriores:

Cuenta	Importe \$			Saldo Final
	Saldo Inicial	Incrementos	Amortizacion	
2102 Proveedores locales				
2102-01-0003	259,952.00	7,360.00	59,972.50	207,339.50
2102-01-0007	6,380.00	-	-	6,380.00
2102-01-0011	290,452.57	3,500.00	59,680.00	234,272.57
2102-01-0021	14,935.04	-	-	14,935.04
2102-01-0029	74,829.78	-	11,253.00	63,576.78
2102-01-0030	67,099.28	4,260.61	-	71,359.89
2102-01-0031	402,397.85	301,757.62	353,727.62	350,427.85
2102-01-0032	12,305.00	-	-	12,305.00
2102-01-0033	4,014.44	-	-	4,014.44
2102-01-0035	33,346.75	20,506.48	27,811.30	26,041.93
2102-01-0037	22,905.80	16,721.00	23,866.05	15,760.75
2102-01-0052	128,580.00	-	-	128,580.00
2102-01-0053	23,092.59	2,881.00	3,973.00	22,000.59
2102-01-0056	21,795.00	-	-	21,795.00
2102-01-0058	8,731.00	37,978.00	38,198.00	8,511.00
2102-01-0064	59,399.86	-	-	59,399.86
2102-01-0066	67,156.78	-	-	67,156.78
2102-01-0067	114,957.91	-	-	114,957.91
2102-01-0068	190,298.63	166,174.79	195,252.80	161,220.62
2102-01-0071	1,285.00	-	-	1,285.00
2102-01-0079	10,350.00	1,500.00	1,500.00	10,350.00
2102-01-0085	1,495.00	-	-	1,495.00
2102-01-0086	6,275.55	-	-	6,275.55
2102-01-0088	18,400.00	-	-	18,400.00
2102-01-0092	77,539.14	7,820.00	7,820.00	77,539.14
2102-01-0097	44,426.98	-	-	44,426.98
2102-01-0099	3,095.00	-	-	3,095.00
2102-01-0101	198	-	-	198.00
2102-01-0102	4,784.00	9,867.00	12,282.00	2,369.00
2102-01-0103	3,450.00	-	-	3,450.00

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe \$			
	Saldo Inicial	Incrementos	Amortizacion	Saldo Final
2102-01-0104	7,475.00	-	-	7,475.00
2102-01-0105	106,557.13	127,499.00	99,351.10	134,705.03
2102-01-0106	11,063.40	304	304	11,063.40
2102-01-0107	26,036.50	-	-	26,036.50
2102-01-0109	2,000.00	-	-	2,000.00
2102-01-0120	8,200.00	-	-	8,200.00
2102-01-0127	5,198.50	-	4,427.50	771.00
2102-01-0130	1,150.00	-	-	1,150.00
2102-01-0138	6,900.00	-	-	6,900.00
2102-01-0140	11,045.00	-	-	11,045.00
2102-01-0141	7,500.00	-	-	7,500.00
2102-01-0143	103,042.56	-	-	103,042.56
2102-01-0144	35,647.80	-	21,037.50	14,610.30
2102-01-0146	81,515.00	-	-	81,515.00
2102-01-0147	51,755.16	-	-	51,755.16
2102-01-0150	17,570.95	-	-	17,570.95
2102-01-0151	29,361.50	-	-	29,361.50
2102-01-0152	476	-	-	476.00
2102-01-0154	14,950.00	-	-	14,950.00
2102-01-0158	28,476.67	-	-	28,476.67
2102-01-0160	14,955.00	9,950.00	10,250.00	14,655.00
2102-01-0161	875	-	-	875.00
2102-01-0162	1,621.50	-	-	1,621.50
2102-01-0164	2,554.00	-	-	2,554.00
2102-01-0165	59,110.00	-	-	59,110.00
2102-01-0166	1,840.00	-	-	1,840.00
2102-01-0167	28,023.73	131,380.00	139,680.00	19,723.73
2102-01-0168	1,220.00	-	-	1,220.00
2102-01-0171	2,760.00	-	-	2,760.00
2102-01-0172	35,656.23	-	-	35,656.23
2102-01-0173	3,450.00	-	-	3,450.00
2102-01-0174	476.1	-	-	476.10
2102-01-0175	18,428.00	-	-	18,428.00
2102-01-0178	26,540.00	11,840.00	35,880.00	2,500.00
2102-01-0186	24,834.16	-	-	24,834.16
2102-01-0187	2,300.00	-	-	2,300.00
2102-01-0189	330	-	-	330.00
2102-01-0195	5,128.02	-	-	5,128.02
2102-01-0196	173,853.75	6,594.10	5,000.00	175,447.85
2102-01-0198	408	-	-	408.00
2102-01-0201	35,942.15	29,141.00	42,240.65	22,842.50
2102-01-0202	9,936.00	-	3,685.75	6,250.25
2102-01-0203	8,460.06	-	-	8,460.06
2102-01-0204	2,379.02	-	-	2,379.02
2102-01-0206	2,200.00	4,200.00	3,000.00	3,400.00
2102-01-0207	-	5,600.00	-	5,600.00
2102-01-0208	49,442.15	-	-	49,442.15
2102-01-0209	7,925.00	18,729.50	18,729.50	7,925.00
2102-01-0212	21,619.00	-	155	21,464.00
2102-01-0213	11,500.00	-	-	11,500.00
2102-01-0214	6,256.00	-	-	6,256.00
2102-01-0216	9,200.00	-	-	9,200.00
2102-01-0217	10,450.00	-	-	10,450.00
2102-01-0218	4,600.00	-	-	4,600.00
2102-01-0219	9,200.00	-	-	9,200.00
2102-01-0220	18,000.00	-	-	18,000.00
2102-01-0221	8,750.00	-	3,000.00	5,750.00
2102-01-0222	8,575.00	-	-	8,575.00
2102-01-0223	100,218.39	-	-	100,218.39
2102-01-0224	4,500.00	-	-	4,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe \$			
	Saldo Inicial	Incrementos	Amortización	Saldo Final
2102-01-0225	37,987.12	-	-	37,987.12
2102-01-0226	3,150.00	-	-	3,150.00
2102-01-0227	10,800.00	-	-	10,800.00
2102-01-0228	765	-	-	765.00
2102-01-0229	1,575.00	-	-	1,575.00
2102-01-0230	1,080.00	-	-	1,080.00
2102-01-0231	3,465.00	-	-	3,465.00
2102-01-0235	2,587.50	-	-	2,587.50
2102-01-0237	34,719.90	-	-	34,719.90
2102-01-0239	9,450.00	4,000.00	4,000.00	9,450.00
2102-01-0248	4,914.84	-	-	4,914.84
2102-01-0249	1,600.00	-	-	1,600.00
2102-01-0250	9,900.00	-	-	9,900.00
2102-01-0252	5,500.00	-	-	5,500.00
2102-01-0253	10,000.00	-	-	10,000.00
2102-01-0255	20,000.00	-	-	20,000.00
2102-01-0256	2,544.28	-	-	2,544.28
2102-01-0257	8,912.50	-	-	8,912.50
2102-01-0259	2,168.90	-	-	2,168.90
2102-01-0260	14,278.50	-	-	14,278.50
2102-01-0261	1,966.50	-	-	1,966.50
2102-01-0263	3,335.00	-	-	3,335.00
2102-01-0264	1,725.00	-	-	1,725.00
2102-01-0268	4,600.00	-	-	4,600.00
2102-01-0270	11,554.25	-	-	11,554.25
2102-01-0271	2,967.00	-	-	2,967.00
2102-01-0272	4,370.00	-	-	4,370.00
2102-01-0273	9,461.05	5,750.00	11,500.00	3,711.05
2102-01-0277	2,141.00	-	-	2,141.00
2102-01-0278	2,572.05	-	-	2,572.05
2102-01-0281	12,075.00	-	-	12,075.00
2102-01-0283	8,625.00	-	4,625.00	4,000.00
2102-01-0285	12,995.00	-	-	12,995.00
2102-01-0286	1,578.95	-	-	1,578.95
2102-01-0287	2,250.00	-	-	2,250.00
2102-01-0298	3,450.00	-	-	3,450.00
2102-01-0302	24,243.03	11,069.23	30,139.09	5,173.17
2102-01-0304	2,012.00	-	-	2,012.00
2102-01-0305	23,000.00	12,000.00	23,500.00	11,500.00
2102-01-0309	18,700.00	-	-	18,700.00
2102-01-0311	13,542.40	-	-	13,542.40
2102-01-0322	4,111.25	-	-	4,111.25
2102-01-0323	2,500.00	10,400.00	11,375.00	1,525.00
2102-01-0328	2,127.50	-	-	2,127.50
2102-01-0329	1,800.00	-	-	1,800.00
2102-01-0332	5,000.00	-	-	5,000.00
2102-01-0333	1,052.25	-	-	1,052.25
2102-01-0335	39,675.00	-	-	39,675.00
2102-01-0344	120	-	-	120.00
2102-01-0348	28,572.90	56,709.95	56,120.00	29,162.85
2102-01-0349	53,942.25	89,754.05	119,127.34	24,568.96
2102-01-0350	2,000.00	9,000.00	9,000.00	2,000.00
2102-01-0353	20,089.43	-	14,744.02	5,345.41
2102-01-0356	5,290.00	-	-	5,290.00
2102-01-0358	21,456.20	59,674.92	61,130.58	20,000.54
2102-01-0363	4,700.00	55,015.00	51,590.00	8,125.00
2102-01-0364	10,090.00	-	3,000.00	7,090.00
Total	3,818,454.93	1,238,937.25	1,581,928.30	3,475,463.88

b) Proveedores del ejercicio 2009:

Cuenta	Importe \$			
	Saldo Inicial	Incrementos	Amortización	Saldo Final
2102 Proveedores locales				
2102-01-0137	-	18,860.00	-	18,860.00
2102-01-0177	-	2,500.00	-	2,500.00
2102-01-0320	-	4,168.75	2,300.00	1,868.75
2102-01-0367	-	103,906.49	88,473.49	15,433.00
2102-01-0374	-	56,950.31	44,050.12	12,900.19
2102-01-0376	-	204,124.70	71,892.40	132,232.30
2102-01-0386	-	66,700.00	33,350.00	33,350.00
2102-01-0387	-	17,716.50	8,464.00	9,252.50
2102-01-0388	-	121,859.69	30,475.99	91,383.70
2102-01-0390	-	16,100.00	10,000.00	6,100.00
2102-01-0391	-	80,916.00	56,005.00	24,911.00
2102-01-0392	-	156.91	-	156.91
2102-01-0393	-	50,495.49	30,150.81	20,344.68
2102-01-0398	-	47,680.32	43,442.50	4,237.82
2102-01-0401	-	45,712.50	-	45,712.50
2102-01-0411	-	2,762.50	-	2,762.50
Total		840,610.16	418,604.31	422,005.85

c) Contratistas por pagar:

Cuenta	Importe \$			
	Saldo Inicial	Incrementos	Amortización	Saldo Final
2108-01-0010	63,274.00	-	-	63,274.00

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 115 inciso c) segundo párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los denominados "Base de Registro", "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Los compromisos fueron adquiridos en ejercicios anteriores al que se revisa y anteriores a la gestión de la C. Ruth Eneida Herrera Bayardo, tesorera municipal, sin haber solvencia para cubrirlos; la liquidez actual ha cubierto los compromisos adquiridos con proveedores por la actual tesorera municipal, no obstante se han buscado los medios y recursos necesarios para tratar de pagar los adeudos de ejercicios anteriores por la obligación institucional que existe y que sigue siendo responsabilidad del ayuntamiento y tesorero en función.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que se confirma el hecho observado, la falta de liquidez no los exime del pago, en virtud de que se adquieren más compromisos sin liquidar o amortizar los ya existentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.08

Derivado del análisis realizado a la cuenta «2104» denominada «Impuestos y retenciones por pagar», se detectaron registros de retenciones, pendientes de enterar al gobierno del estado, por un importe de \$17,537.51 (diez y siete mil quinientos treinta y siete pesos 51/100 moneda nacional), este monto lo integra la siguiente cuenta:

Periodo 2009	Importe \$		
	retención	Enteros	Saldo por enterar
	2104-07-0001	Retención 2% Impuesto Cedular	
Saldo inicial			5,694.13
Agosto	225.38		5,919.51
Septiembre	219.13		6,138.64
Octubre	1,686.23		7,824.87
Noviembre	3,826.39	2,130.74	9,520.52
Diciembre	17,729.63	9,712.64	17,537.51
		Total	17,537.51

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3, fracción XX en lo referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de "Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracciones XIX y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se realizarán los enteros sobre la retención del 2% impuesto cedular.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que se manifiesta que dichos enteros serán efectuados en un futuro, sin que hayan presentado evidencia de que se hayan realizado los enteros sobre la retención del 2% impuesto cedular.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.09.MA.08

Mediante un análisis del rubro de Pasivo, se detectó que la cuenta «2104-05-0001» denominada «Impuesto adicional UAN», la cual tiene saldo pendiente de enterar a la Secretaría de Finanzas, por \$741,802.90 (setecientos cuarenta y

un mil, ochocientos dos pesos 90/100 moneda nacional), mismos que no reflejan amortización durante el ejercicio fiscal 2009; como se indica:

Periodo 2009	Importe \$		
	Enterado a Sría. de Finanzas	Impuesto cobrado 10% UAN	Saldo por enterar
Febrero	-	85,009.53	85,009.53
Marzo	56.50	68,887.87	153,840.90
Abril	-	74,983.94	228,824.84
Mayo	-	70,326.01	299,150.85
Junio	-	44,762.40	343,913.25
Julio	-	110,897.02	454,810.27
Agosto	-	58,318.72	513,128.99
Septiembre	-	57,932.17	571,061.16
Octubre	-	54,645.14	625,706.30
Noviembre	-	48,250.71	673,957.01
Diciembre	-	67,845.69	741,802.70
		Saldo pendiente de enterar	741,802.90

Infringió lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009.

Se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexan pólizas originales E03361, E01072, recibos oficiales N° 53501164 y N° 54503647 amparando los enteros efectuados a la Secretaría de Finanzas por \$ 452,569.08 y \$ 454,810.47. Folio 201 al 207.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que aún está pendiente de cubrir del ejercicio fiscal 2009, la cantidad de \$286,992.43 (doscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 43/100 moneda nacional), se acredita que se realizó pago el 13 de abril de 2010, por la cantidad de \$454,810.47 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 47/100 moneda nacional), y con relación al pago de \$452,569.08 (cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional) este se considero amortizado durante el ejercicio 2009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.09.MA.08

Como resultado del análisis a los estados financieros del municipio, se detectó que la cuenta «2105» denominada «Sueldos, prestaciones y aguinaldos por pagar», refleja un saldo pendiente de cubrir a los trabajadores del Ayuntamiento, por \$416,765.87 (cuatrocientos diez y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional), sin que se efectúe el pago correspondiente a sus trabajadores por las prestaciones ya devengadas y en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

caso de que no procediera el pago, se realizara la integración de los expedientes correspondientes para con ello proceder a solicitar a cabildo la aprobación para su depuración en virtud de que ya se efectuó la aplicación al gasto.

Cuenta/nombre	Importe \$			
	Saldo Inicial	Incrementos	Amortizaciones	Saldo Final
		2105	suellos, prestaciones y aguinaldos pagar	
2105-01 sueldos por pagar				
2105-01-0012 2da. Quincena de junio de 2008	5,157.86	-	-	5,157.86
2105-01-0013 1ra. Quincena de julio de 2008	22,008.00	-	-	22,008.00
2105-01-0014 2da. Quincena de julio de 2008	13,360.28	-	-	13,360.28
2105-01-0015 1ra. Quincena de agosto de 2008	8,709.08	-	1,531.52	7,177.56
2105-01-0016 2da. Quincena de agosto de 2008	8,709.08	-	1,531.52	7,177.56
2105-01-0017 1ra. Quincena de septiembre de 2008	8,709.08	-	-	8,709.08
Total subcuenta	66,653.38	-	3,063.04	63,590.34
			2105-02 aguinaldos por pagar -	
2105-02-0001 aguinaldo ej. 2005	26,036.95	-	-	26,036.95
2105-02-0002 aguinaldo ej. 2006	86,196.65	-	-	86,196.65
2105-02-0003 aguinaldo ej. 2007	113,916.67	-	-	113,916.67
2105-02-0004 aguinaldo ej. 2008	713,813.77	-	586,788.51	127,025.26
Total subcuenta	939,964.04	-	586,788.51	353,175.53
Total	1,006,617.42		589,851.55	416,765.87

Lo anterior infringiendo lo establecido en los artículos 117, fracciones IX y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo relativo a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 87 de la Ley Federal del Trabajo.

Se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa copia certificada del acta de cabildo de sesión ordinaria número 24, de fecha 25 de febrero de 2010, con la autorización correspondiente.

Es preciso mencionar que al momento que fue requerida el acta por el ente fiscalizador, fue enviada la copia certificada del acta que estaba en poder de la tesorería, misma que sirvió para realizar los movimientos contables para la baja, motivo por el cual no se encontraba debidamente firmada, sin embargo reflejaba la aprobación del acuerdo. Folio 45 al 180.

Verificar acta integrada al resultado N° 2.- Observación N° 1.AGF.09.MA.08.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que si bien es cierto presenta acta de cabildo; dichos montos no se encuentran depurados ya que esto se dá cuando se hace referencia a su monto, para tener la certeza de aquellos que se aprobaron para su depuración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión de las pólizas de ingresos solicitadas al ayuntamiento mediante oficio MUN/08/01/2010, recibido el 28 de junio de 2010, se verificaron que los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2009, se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos solicitadas mediante oficio MUN/08/01/2010 recibido el 28 de junio de 2010; se detectó que en las siguientes pólizas, se anexa como documentación comprobatoria facturas vencidas de los gastos efectuados; por lo que no fue posible acreditar que los proveedores estuvieran en ejercicio al momento de expedirlas; lo anterior por un importe total de \$199,627.00 (ciento noventa y nueve mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura	vencimiento de factura	Expedición de factura	Monto \$
09/06/2009	E01220	3204	1804	Ene-09	05/06/2009	10,557.00
20/07/2009	E01541	2401 y 4103	1805	Ene-09	08/07/2009	16,997.00
20/07/2009	E01541	2401 y 4103	1807	Ene-09	15/07/2009	3,450.00
25/05/2009	E00947	3204	1798	Ene-09	21/05/2009	14,076.00
29/05/2009	E00955	3204	1802	Ene-09	29/05/2009	15,111.00
13/11/2009	E02920	4102,4103 y 2401	1822	Ene-09	16/10/2009	18,055.00
29/09/2009	D00578	2401	1813	Ene-09	03/08/2009	25,001.00
29/09/2009	D00579	3204	1816	Ene-09	27/08/2009	29,289.00
12/10/2009	D00649	3204	1820	Ene-09	01/10/2009	19,458.00
23/11/2009	D00712	2401	1825	Ene-09	31/10/2009	16,100.00
23/11/2009	D00712	2401	1826	Ene-09	12/11/2009	17,250.00
23/11/2009	D00712	3204	1824	Ene-09	31/10/2009	14,283.00
Total						199,627.00

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales"; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 6 y 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El proveedor se vio en la necesidad de entregar facturas vencidas, debido a que la imprenta "Rosas Puebla" no le entregó en tiempo la dotación de facturas que mandó elaborar, por lo que anexamos copias certificadas de facturas N° 3277 del 19 noviembre de 2009 y N° 1903 del 17 de febrero de 2010, con fechas de impresión de comprobantes del 11/08/09 y 15/12/09 estos documentos acreditan que el proveedor se encontraba en ejercicio al expedir las facturas que amparan el importe de \$ 199,627.00. Folio 213.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que la certificación hecha por notario público, de las facturas en comento, no desvirtúa lo observado; anteriormente, las facturas ya habían sido presentadas en original, por lo que, la certificación realizada, sólo ratificó el hecho observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.09.MA.08

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos solicitadas mediante oficio MUN/08/01/2010 y recibido el 28 de junio de 2010; se detectó que se afectó la partida «4102» denominada «Ayudas a instituciones y organizaciones», por un importe de \$207,500.00 (doscientos siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), en las cuales no se anexó solicitud de apoyo, como se indica:

Fecha	Póliza	Monto \$
17/07/2009	E01659	170,000.00
19/10/2009	D00655	20,000.00
16/04/2009	E00784	17,500.00
Total		207,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y "Debida Justificación y Comprobación" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexan copias de solicitudes de apoyo correspondientes. Folio 216 al 249.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que no se remite la solicitud de apoyo correspondiente a la póliza E01659 del 17 de julio de 2009, se afectó la partida «4102» denominada «Ayudas a instituciones y organizaciones», por un importe de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.09.MA.08

Derivado de la revisión efectuada a la póliza E01314, del 08 de junio de 2009, se detectó que se realizó pago por \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), a nombre del licenciado Ciro Alejandro Ramos González, director de seguridad pública del municipio de Xalisco, por concepto de multa impuesta a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Nayarit y no al Municipio de Xalisco, por la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, por utilizar armamento amparado bajo su licencia oficial colectiva en actividades ajenas a los servicios de seguridad y en lugares no autorizados, al haber realizado adiestramiento portando armamento de cargo en las instalaciones de la empresa Servicios Únicos de Unidades de Adiestramiento y Técnicas de México, S.A. de C.V.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a la tesorera municipal y al Director de seguridad pública del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se encuentra en trámite la justificación del pago de la multa impuesta a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, derivado que esta se realizó bajo un convenio celebrado entre dicha dirección y tres municipios, se envía póliza con documentación que acredita lo antes expuesto. Folio 250 a 253.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que no enviaron evidencia de la justificación del pago de la multa, ni tampoco el trámite al que hacen referencia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a la tesorera municipal y al Director de seguridad pública del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.09.MA.08

De la revisión a las pólizas de egresos, se detectó que se cubren por concepto de recargos y actualización al Instituto Mexicano del Seguro Social, \$58,909.75 (cincuenta y ocho mil novecientos nueve pesos 75/100 moneda nacional), por pagos extemporáneos que derivan de omisiones, dicho importe se integra de la siguiente manera:

Póliza	Fecha	Importe \$		
		Actualización	Recargos	Suma actualización y recargos
E00206	08/01/2009	24.36	44.95	69.31

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Importe \$		
		Actualización	Recargos	Suma actualización y recargos
E00599	24/03/2009	280.82	2,894.87	3,175.69
E01197	10/06/2009	410.39	1,959.82	2,370.21
E01198	10/06/2009	1,480.40	6,144.70	7,625.10
E01914	03/08/2009	206.51	2,603.66	2,810.17
E02889	13/11/2009	1,117.02	5,048.56	6,165.58
E03589	21/12/2009	1,806.93	6,605.91	8,412.84
E01840	03/08/2009	-	4,457.11	4,457.11
E01848	18/08/2009	-	7,615.80	7,615.80
E02054	25/09/2009	919.05	4,082.05	5,001.10
E02888	12/11/2009	63.17	3,818.49	3,881.66
E03357	31/12/2009	107.39	7,217.79	7,325.18
Total		6,416.04	52,493.71	58,909.75

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, fracciones XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales"; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$58,909.75 (cincuenta y ocho mil novecientos nueve pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a la falta de solvencia en el Ayuntamiento, se estableció con el IMSS prórroga para el pago de créditos fiscales. Se anexan copias de los convenios establecidos. Folio 291 al 302.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que independientemente que existe convenio, el ayuntamiento no cubrió en tiempo los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se generaron recargos y actualizaciones, que afectaron a la hacienda municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$58,909.75 (cincuenta y ocho mil novecientos nueve pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.09.MA.08

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas al ayuntamiento, se detectaron pagos realizados a la ciudadana María Teresa Mascorro Ramos, los cuales, corresponden a un convenio hecho con la misma, derivado de la resolución favorable de la demanda mercantil 1215/08, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco; de la lectura de la demanda, se detectó que el Honorable XXXVII Ayuntamiento de Xalisco, libró el cheque número 493, el

9 de agosto de 2006 por un monto de \$52,612.50 (cincuenta y dos mil seiscientos doce pesos 50/100 moneda nacional), al proveedor identificado con la cuenta «2102-01-0003», mismo que endosó a favor de la demandante, quien no pudo cobrarlo por insuficiencia de fondos en la cuenta. Y al interponer demanda mercantil, ésta fue resuelta a su favor, conviniendo el pago del mencionado cheque, más los recargos generados, por un total de \$90,000 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional); registrándose pagos al 31 de diciembre de 2009 por \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); por lo que se concluye, que la hacienda pública municipal sólo debe cubrir lo correspondiente al adeudo con el proveedor identificado con la cuenta «2102-01-0003», pero, el resto constituye una posible afectación a la hacienda pública.

Póliza	Fecha	Monto \$
E01843	04/08/2009	15,000.00
E02277	24/09/2009	15,000.00
E02669	30/10/2009	15,000.00
E03424	02/12/2009	15,000.00
E03646	29/12/2009	15,000.00
Total		75,000.00

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Cumplimiento de Disposiciones Legales", y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables al presidente municipal y al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa contestación presentada por los presuntos responsables. Folios 01 al 04.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, presentan cédula de notificación del poder judicial No. 285/07, del 18 de febrero de 2008, en la cual se declara la improcedencia de la vía intentada por María Teresa Mascorro Ramos, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, no obstante, con fecha 30 de octubre de 2008, María Teresa Mascorro Ramos, interpone demanda mercantil, emitiéndole el poder judicial la resolución favorable de la demanda mercantil 1215/08, el 03 de noviembre de 2008, notificándose el día 4, en contra del mismo ayuntamiento. Razón por la cual se celebra el convenio en cuestión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al presidente municipal y al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 12.AGF.09.MA.08

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario, solicitadas mediante oficio MUN/08/01/2010, y recibido por el ayuntamiento el 28 de junio de 2010; se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$1,135,239.68 (un millón ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 68/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «2101» denominada «*material de oficina*» se detectó la póliza D00136, del 26 de marzo de 2009, por un importe de \$27,020.54 (veintisiete mil veinte pesos 54/100 moneda nacional), en la cual no anexan la requisición que ampare la autorización de compra, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional.
- b) De la partida «2201» denominada «*alimentos*» se detectó en las siguientes pólizas que no se anexa relación firmada por el personal al que se le otorgan los alimentos, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$20,611.55 (veinte mil seiscientos once pesos 55/100 moneda nacional)

Póliza	Fecha	Monto \$
E00183	28/01/2009	1,600.00
E00411	26/02/2009	3,702.00
E00764	08/04/2009	2,497.84
E00802	20/04/2009	1,252.20
E00965	06/05/2009	657.00
E01609	13/07/2009	2,542.00
E01695	21/07/2009	1,096.40
E03728	31/12/2009	2,386.11
D00091	26/02/2009	2,944.00
D00251	30/04/2009	1,934.00
Total		20,611.55

- c) De la partida «2302» denominada «*refacciones y accesorios*» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición, ni bitácoras de mantenimiento, que amparen la autorización y aplicación de refacciones, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$142,510.26 (ciento cuarenta y dos mil quinientos diez pesos 26/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Monto \$
E00183	28/01/2009	340.00
E00393	13/02/2009	4,600.00
E00411	26/02/2009	43.50
E00544	11/03/2009	5,600.00
E00683	21/04/2009	7,862.09
E00764	08/04/2009	300.03
E00767	13/04/2009	8,050.00
E00802	20/04/2009	1,128.59
E00965	06/05/2009	272.00
E01609	13/07/2009	3,095.68
E01695	21/07/2009	300.00
E02133	28/09/2009	6,883.94
E02307	29/09/2009	396.29
E02449	23/10/2009	20,700.00
E03396	14/12/2009	63,250.00
E03438	03/12/2009	746.00
D00128	19/03/2009	6,340.00
D00143	27/03/2009	129.97

Póliza	Fecha	Monto \$
D00251	30/04/2009	185.13
D00267	25/05/2009	12,287.04
Total		142,510.26

- d) De la partida «2401» denominada «*material de construcción*» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra y aplicación de los materiales, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$111,539.58 (ciento once mil quinientos treinta y nueve pesos 58/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
E00457	23/03/2009	12,175.00
E01219	05/06/2009	12,591.99
E01531	06/07/2009	11,390.00
E01886	24/08/2009	15,210.09
E03397	23/12/2009	17,020.00
E03408	31/12/2009	7,072.50
E03410	31/12/2009	10,810.00
D00580	29/09/2009	12,190.00
D00727	23/11/2009	13,080.00
Total		111,539.58

- e) De la partida «2403» denominada «*materiales varios*» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra y aplicación de los materiales, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$8,802.63 (ocho mil ochocientos dos pesos 63/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
E00411	26/02/2009	29.60
E00965	06/05/2009	772.00
E01609	13/07/2009	1,052.08
E03647	29/12/2009	6,248.95
D00727	23/11/2009	700.00
Total		8,802.63

- f) De la partida «2404» denominada «*material eléctrico*» se detectó en la póliza D00146, de fecha 31 de marzo de 2009, por un monto de \$34,071.98 (treinta y cuatro mil setenta y un pesos 98/100 moneda nacional), que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra y aplicación de los materiales , para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional.
- g) De la partida «2503» denominada «*medicinas y productos farmacéuticos*» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra, así como la relación de las personas que comprueben que recibieron los medicamentos, para con ello justificar que correspondieron a servidores públicos del ayuntamiento y por consiguiente a un gasto institucional por \$131,669.41 (ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y nueve tres pesos 41/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
E00411	26/02/2009	215.90
E00547	11/03/2009	738.40
E00802	20/04/2009	332.03
E00965	06/05/2009	362.00
E01609	13/07/2009	785.54

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto \$
E01692	21/07/2009	566.32
E03648	29/12/2009	65.42
D00081	25/02/2009	127,499.00
D00251	30/04/2009	1,104.80
Total		131,669.41

- h) De la partida «2602» denominada «*lubricantes y aditivos*» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra, ni los vehículos para los cuales fueron adquiridos, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$7,461.99 (siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 99/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
E00183	28/01/2009	295.00
E00965	06/05/2009	3,850.00
E01609	13/07/2009	207.00
E03438	03/12/2009	650.00
D00143	27/03/2009	299.99
D00251	30/04/2009	250.00
D00267	25/05/2009	1,910.00
Total		7,461.99

- i) De la partida «3102» denominada «*servicio telefónico*» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra de tarjetas telefónicas, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
E00183	28/01/2009	1,800.00
E00411	26/02/2009	200.00
E00802	20/04/2009	1,100.00
E01609	13/07/2009	2,500.00
E03438	03/12/2009	400.00
E03648	29/12/2009	200.00
D00251	30/04/2009	300.00
Total		6,500.00

- j) De la partida «3201» denominada «*arrendamiento de inmueble*» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición que ampare la autorización del arrendamiento, así como el motivo oficial del mismo, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$25,012.00 (veinticinco mil doce pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
E01144	25/05/2009	2,000.00
E01609	13/07/2009	2,500.00
E01931	05/08/2009	5,750.00
E03426	02/12/2009	7,762.00
D00091	26/02/2009	3,000.00
D00503	13/08/2009	4,000.00
Total		25,012.00

- k) De la partida «3204» denominada «*arrendamiento de equipo de transporte*» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición que ampare la autorización del arrendamiento, así como el motivo

oficial del mismo, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$268,867.78 (doscientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 78/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
E00690	27/04/2009	7,452.00
E01453	29/06/2009	2,817.50
E01660	17/07/2009	12,300.00
E01876	12/08/2009	9,400.00
E02101	02/09/2009	41,400.00
E02437	16/10/2009	34,500.00
E02442	21/10/2009	7,000.00
E02450	23/10/2009	34,500.00
E02894	03/11/2009	2,300.00
E02986	09/11/2009	2,200.00
E03390	09/12/2009	34,500.00
E03406	30/12/2009	34,500.00
E03408	31/12/2009	2,242.50
E03648	29/12/2009	455.78
E03722	31/12/2009	34,500.00
D00908	31-Dic-09	8,800.00
Total		268,867.78

- l) De la partida «3301» denominada «asesoría y capacitación» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan la documentación que justifique el gasto por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
E00399	20/02/2009	3,000.00
E01431	26/06/2009	5,000.00
Total		8,000.00

- m) De la partida «3505» denominada «equipo de transporte» se detectó en las siguientes pólizas que no se anexa requisición, ni bitácoras de mantenimiento, por lo que, no se pudo verificar si los servicios se realizaron a vehículos del ayuntamiento, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$68,367.34 (sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 34/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
E00140	20/01/2009	7,500.00
E00183	28/01/2009	1,725.00
E00386	12/02/2009	8,050.00
E00393	13/02/2009	1,150.00
E00411	26/02/2009	490.04
E00756	08/04/2009	1,000.00
E00764	08/04/2009	5,357.08
E00802	20/04/2009	400.00
E00828	22/04/2009	2,148.20
E00965	06/05/2009	60.00
E01143	25/05/2009	2,000.00
E01928	05/08/2009	5,175.00
E02133	28/09/2009	396.74
E02213	14/09/2009	6,900.00
E02280	24/09/2009	4,830.00
E02307	29/09/2009	4,140.00
E03647	29/12/2009	3,818.00
D00143	27/03/2009	2,877.28
D00263	25/05/2009	10,350.00
Total		68,367.34

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- n) De la partida «3602» denominada «*impresiones y publicaciones*», se detectó en las siguientes pólizas que no está debidamente justificado el gasto, en virtud que no anexaron requisición que establezca el área solicitante, por \$174,058.25 (ciento setenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
D00556	27-Ago-09	115,500.25
D00924	31-Dic-09	58,558.00
Total		174,058.25

- o) De la partida «3701» denominada «*pasajes y peajes*» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan los oficios de comisión, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$5,753.00 (cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
E00411	26/02/2009	1,166.00
E00802	20/04/2009	76.00
E01692	21/07/2009	1,000.00
E01695	21/07/2009	1,144.00
E03438	03/12/2009	1,199.00
E03728	31/12/2009	985.00
D00251	30/04/2009	183.00
Total		5,753.00

- p) De la partida «3801» denominada «*gastos ceremoniales y de orden social*», se detectó en las siguientes pólizas, que los pagos efectuados con cargo a la partida no están debidamente autorizados, por lo que no se pudo justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$82,766.87 (ochenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 87/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$
E00124	16/01/2009	8,000.00
E00183	28/01/2009	644.99
E00411	26/02/2009	335.40
E00565	13/03/2009	15,000.00
D00213	06/04/2009	10,000.00
E00764	08/04/2009	1,613.45
E00802	20/04/2009	1,655.89
D00251	30/04/2009	1,770.00
E01000	08/05/2009	8,000.00
E01609	13/07/2009	4,390.92
E01695	21/07/2009	164.00
D00772	30/11/2009	7,687.47
E03637	28/12/2009	15,104.75
E03649	29/12/2009	8,400.00
Total		82,766.87

- q) Mediante póliza D00095, de fecha 26 de febrero de 2009, por un importe de \$12,226.50 (doce mil doscientos veintiséis pesos 50/100 moneda nacional), se afectó la partida «5201» denominada «*equipo de cómputo*», en la cual no anexaron la requisición que ampare la autorización de compra, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento a

Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y artículo 20 y 24 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit: para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$1,135,239.68 (un millón ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 68/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Anexo la documentación que justifica el motivo que dio origen a los gastos que se señalan en los incisos a) al q), acreditando que los gastos fueron propios de la gestión pública municipal; asimismo me permito expresar lo relativo a lo que se señala en cada inciso:

- a) De la partida «2101» denominada «material de oficina» anexo a las pólizas encontrará el cuadro de control interno que es utilizado para comprobar la entrega de los materiales a cada dependencia de la administración pública municipal, el cual contiene el tipo de material entregado, el número de unidades, y firma de quien solicita y recibe. Asimismo los requerimientos para la compra. Con ello acredito que el gasto es institucional. Folio 24 al 386*
- b) De la partida «2201» denominada «alimentos» adjunto a las pólizas los oficios de comisión que se extendieron a los servidores públicos de esta administración para realizar gestiones fuera de los horarios de oficina, motivo por el cual requirieron de alimentos, asimismo se adjuntan las requisiciones correspondientes para las erogaciones por estos conceptos. Dicha documentación contiene las firmas de quienes recibieron los alimentos. Con ello se justifica que correspondieron a un gasto institucional. Folio 387 al 476.*
- c) De la partida «2302» denominada «refacciones y accesorios» adjuntamos a las pólizas las requisiciones y bitácoras de mantenimiento, que amparan la autorización y aplicación de refacciones. Cabe mencionar que esta documentación no se encontraba adjunta a las pólizas al momento de la revisión, debido a que se tenían las bitácoras de forma separada y eran utilizadas como control interno (no se anexaban a las pólizas) sin embargo la Tesorería Municipal, para hacer las compras revisa las bitácoras al momento de los requerimientos del encargado de verificar el mantenimiento del parque vehicular. Con los documentos que se adjuntan justifico que correspondieron a un gasto institucional. Folio 477 al 639.*
- d) De la partida «2401» denominada «material de construcción» se anexa la documentación a las pólizas; solicitudes de apoyos de material, bitácora de labores de bacheo en diferentes calles del municipio, bitácoras de trabajo de volteo, y requerimientos de los materiales por la dirección de obras y servicios públicos municipal, que amparan la autorización de compra y aplicación de los materiales. Folio 640 al 698.*
- e) De la partida «2403» denominada «materiales varios» se anexa los oficios y requisiciones que amparan la autorización de compra y aplicación de los materiales. Folio 699 al 719.*
- f) De la partida «2404» denominada «material eléctrico» anexo copia de las requisiciones que realizó la dirección de obras y servicios públicos municipales para aplicar el material en el mantenimiento y*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

rehabilitación del alumbrado público, que ampara la autorización de compra y aplicación de los materiales, con ello justifico que correspondieron a un gasto institucional. Folio 720 al 725.

- g) De la partida «2503» denominada «medicinas y productos farmacéuticos» se anexa a las pólizas el cuadro de control de entradas y salidas de medicamentos, señalando el medicamento que fue otorgado a los derechohabientes (personal de confianza del ayuntamiento de Xalisco que no tiene seguridad social para los servicios médicos y atención salud) por la dirección de sanidad y salubridad municipal, asimismo se especifica a que dependencia fueron entregados.

De las facturas que fueron pagadas de forma directa a los derechohabientes menciono que corresponden al medicamento que no existía en sanidad municipal y que se hizo necesario proporcionar a los derechohabientes, se adjunta la copia de las recetas médicas de quienes requirieron los medicamentos, documentos que amparan la autorización de compra, con ello justifico que correspondieron a servidores públicos del ayuntamiento y por consiguiente a un gasto institucional. Folio 726 al 780.

- h) De la partida «2602» denominada «lubricantes y aditivos» adjuntamos a las pólizas las requisiciones y bitácoras de mantenimiento, que amparan la autorización y aplicación de lubricantes y aditivos. Cabe mencionar que esta documentación no se encontraba adjunta a las pólizas al momento de la revisión, debido a que se tenían las bitácoras de forma separada y eran utilizadas como control interno (no se anexaban a las pólizas) sin embargo la Tesorería Municipal, para hacer las compras revisa las bitácoras al momento de los requerimientos del encargado de verificar el mantenimiento del parque vehicular. Con los documentos que se adjuntan justifico que correspondieron a un gasto institucional. Folio 781 al 817.
- i) De la partida «3102» denominada «servicio telefónico» se anexa la requisición que ampara la autorización de compra de tarjetas telefónicas, justificando que correspondieron a un gasto institucional. Folio 818 al 852.
- j) De la partida «3201» denominada «arrendamiento de inmueble» se anexa a las pólizas que requisición que ampara la autorización del arrendamiento, así como el motivo oficial del mismo. Folio 853 al 872.
- k) De la partida «3204» denominada «arrendamiento de equipo de transporte» se anexa a las pólizas las bitácoras de los trabajos realizados por el equipo que se arrendó, asimismo anexo documento en donde consta la solicitud de la dirección de obras públicas y servicios municipales al comité de adquisiciones para la autorización del arrendamiento, documento en el cual se establecen los motivos y justificaciones del arrendamiento del equipo que requirió esa dependencia ejecutora.

Se anexan los convenios celebrados entre el ayuntamiento y los arrendadores, mismos que fueron autorizados por el comité de adquisiciones, y que se encuentran adjuntos al acta donde fueron aprobados dentro del expediente ya revisado por ese ente fiscalizador.

Con los documentos que menciono se justifica el motivo oficial del gasto por arrendamiento de equipo de transporte, y que correspondieron a un gasto institucional. Folio 873 al 986.

- l) De la partida «3301» denominada «asesoría y capacitación» se anexa la documentación que justifica el gasto por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional). Folio 987 al 1013.
- m) De la partida «3505» denominada «equipo de transporte» adjuntamos a las pólizas las requisiciones y bitácoras de mantenimiento, que amparan la autorización y realización de los servicios de mantenimiento. Cabe mencionar que esta documentación no se encontraba adjunta a las pólizas al

momento de la revisión, debido a que se tenían las bitácoras de forma separada y eran utilizadas como control interno (no se anexaban a las pólizas) sin embargo la Tesorería Municipal, para hacer las compras revisa las bitácoras al momento de los requerimientos del encargado de verificar el mantenimiento del parque vehicular. Con los documentos que se adjuntan justifico que correspondieron a un gasto institucional. Folio 1014 al 1083

- n) De la partida «3602» denominada «impresiones y publicaciones», se anexan a las pólizas los comprobantes de las impresiones que fueron realizadas y las requisiciones que establecen el área solicitante, justificando con dichos documentos que el gasto fue de origen institucional. Folio 1084 al 1124.*
- o) De la partida «3701» denominada «pasajes y peajes» se anexan los oficios de comisión, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional. Folio 1125 al 1162.*
- p) De la partida «3801» denominada «gastos ceremoniales y de orden social», se anexan oficios de comisión y documentos que acreditan la autorización del gasto, comprobando que correspondieron a un gasto institucional. Folio 1163 al 1239.*
- q) Mediante póliza D00095, de fecha 26 de febrero de 2009, por un importe de \$12,226.50 (doce mil, doscientos veintiséis pesos 50/100 moneda nacional), se afectó la partida «5201» denominada «equipo de cómputo», se anexa la requisición que ampara la autorización de la compra, comprobando que correspondió a un gasto institucional. Folio 1240 al 1246.»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, la documentación remitida, no aporta los elementos necesarios para justificar los siguientes gastos, por un monto de \$27,390.00 (veintisiete mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) integrado de la siguiente manera:

- a) De la partida «2401» denominada «material de construcción» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra y aplicación de los materiales, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$11,390.00 (once mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$	Observación
E01531	06/07/2009	11,390.00	No coinciden las fechas de las solicitudes

- b) De la partida «3701» denominada «pasajes y peajes» se detectó en las siguientes pólizas que no anexan los oficios de comisión, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto \$	Observación
E01692	21/07/2009	1,000.00	No corresponde los recursos otorgados con la comisión

- c) De la partida «3801» denominada «gastos ceremoniales y de orden social», se detectó en las siguientes pólizas, que los pagos efectuados con cargo a la partida no están debidamente autorizados, por lo que no se pudo justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto \$	Observación
E00565	13/03/2009	15,000.00	No se anexan los comprobantes de los gastos, no obstante que se anexa la solicitud.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$27,390.00 (veintisiete mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), establece como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se verificó, que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Ramo 20 Desarrollo Social, Programa Habitat, se verificó que fueron adjudicadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asegurando para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento con el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.08

De la revisión de los contratos de obra pública que corresponden a la muestra de auditoría del Ramo 20, programa Habitat, se observó que el contrato de obra número HABITAT-XAL-ME-009/2009 no se encuentra firmado por el Presidente y Síndico Municipal por lo que el contrato de obra número HABITAT-XAL-ME-009/2009 no fue formalizado para sustentar la ejecución de la obra.

Se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo, del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM/260/10 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

“Adjunto al presente me permito enviar el documento original debidamente firmado por el presidente municipal y el síndico, con lo que damos contestación a su observación, aclarándose que la falta de firmas fue un hecho involuntario del cual se tomaran las medidas necesarias para que no se repita en lo subsecuente. Folio 01 al 11”

Así mismo remitieron el contrato original HABITAT-XAL-ME-009/2009, el cual fue firmado en el periodo de solventación del pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los contratos fueron firmados durante el proceso de solventación y no dentro de los treinta días siguientes a la notificación del fallo; debido a que son los instrumentos jurídicos en donde se establecen las condiciones a las que se sujetarán ambas partes para ejecutar las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo, del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión documental correspondiente a los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20 Desarrollo Social, Programa Habitat, se verificó que fueron ejecutadas de acuerdo con el plazo y montos pactados en los contratos respectivos, de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.08

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios e inspección física de las obras señaladas en los cuadros, de la muestra de auditoría correspondiente los programas se constató que existen conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$293,817.73 (doscientos noventa y tres mil ochocientos diecisiete pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas, con la información registrada en las estimaciones uno y dos de cada una de las obras, presentadas por las respectivas empresas constructoras, tal como se señala a continuación:

De la inspección física correspondiente a la obra número 180081ME002, denominada "Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en la colonia Lomas Verdes polígono 18011", registrada en el acta circunstanciada HABITAT-08 de 15 de julio de 2010, se obtuvieron los siguientes resultados:

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS							
No.	Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Importe observado
			Estimado por la empresa contratista	Verificado por personal del OFS	Diferencia en volumen		
1	Preeliminables Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades (pavimentos, empedrados, caminos, etc.) Estableciendo ejes y referencias detallados como bancos de nivel, cadenamientos, así como control topográfico diario durante el proceso de la obra, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo permanente en obra.	M2	4,427.50	3,877.02	550.48	3.02	1,662.45
	Empedrado					Suma	1,662.45

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Importe observado
3	Barrido sobre la base previo al riego de impregnación o de liga con barredora mecánica, incluye: mano de obra equipo, herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,427.50	3,877.02	550.48	7.82	4,304.75
4	Riego de liga con producto asfáltico tipo emulsión RR-2K sobre empedrado previo a la nivelación de mezcla asfáltica incluye: barrido de la superficie para retirar toda materia extraña, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M2	4,427.50	3,877.02	550.48	9.52	5,240.57
5	Renivelación de calles con mezcla asfáltica de 3/4" a finos sobre empedrado, con un espesor promedio de 2.50 cm, incluye: tendido nivelación y compactación con maquinaria pesada, equipo, herramienta, desperdicios, mano de obra, materiales, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,427.50	3,877.02	550.48	79.40	43,708.12
6	Riego de liga con producto asfáltico tipo emulsión RR-2K para recibir carpeta incluye: barrido de la superficie para retirar toda materia extraña, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M2	4,427.50	3,877.02	550.48	9.52	5,240.57
						Suma	58,494.01
7	Pavimento a base de mezcla asfáltica de 3/4" a finos de 4.50 cm. de espesor compactado en caliente al 95% de su peso volumétrico máximo, tendido posterior al riego de liga, incluye: mano de obra, materiales, desperdicios, equipo, herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,427.50	3,877.02	550.48	145.05	79,847.12
8	Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto F'c=200 kg/cm2 para pozo de visita, incluye retiro de tapa y brocal en mal estado, nivelación, material, herramienta y mano de obra.	PZA	10.00	9.00	1.00	2,587.27	2,587.27
						Suma	82,434.39
						Subtotal	142,590.85
						IVA	21,338.63
						Total	163,979.48

Fuente: Acta circunstanciada parcial de visita de obra HABITAT-08 del 15 de julio de 2010, facturas números 132, 209 y 216, estimaciones de obra números uno y dos, pólizas de cheque números 003, 009 y 023, contrato de obra pública número HABITAT-XAL-ME-003/2009 y catalogo de conceptos.

De la inspección física correspondiente a la obra número 180081ME001, denominada "Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en la colonia Lomas Verdes polígono 18011", registrada en el acta circunstanciada HABITAT-07 de 15 de julio de 2010, se obtuvieron los siguientes resultados:

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS							
No.	Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Importe observado
				Estimado por la empresa constructora	Verificado por personal del OFS	Diferencia en volumen	
1	Preeliminarios Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades (pavimentos, empedrados, caminos, etc.) Estableciendo ejes y referencias detallados como bancos de nivel, cadenamientos, así como control topográfico diario durante el proceso de la obra, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo permanente en obra.	M2	4,427.50	3,877.02	318.48	3.00	955.44

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Importe observado
						Suma	955.44
3	Empedrado Barrido sobre la base previo al riego de impregnación o de liga con barredora mecánica, incluye: mano de obra equipo, herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,427.50	3,877.02	318.48	8.10	2,579.69
4	Riego de liga con producto asfáltico tipo emulsión RR-2K sobre empedrado previo a la renivelación de mezcla asfáltica incluye: barrido de la superficie para retirar toda materia extraña, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M2	4,427.50	3,877.02	318.48	8.97	2,856.77
5	Renivelación de calles con mezcla asfáltica de 3/4" a finos sobre empedrado, con un espesor promedio de 2.50 cm, incluye: tendido nivelación y compactación con maquinaria pesada, equipo, herramienta, desperdicios, mano de obra, materiales, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,427.50	3,877.02	318.48	79.34	25,268.20
6	Riego de liga con producto asfáltico tipo emulsión RR-2K para recibir carpeta incluye: barrido de la superficie para retirar toda materia extraña, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M2	4,427.50	3,877.02	318.48	8.97	2,856.77
						Suma	33,561.43
7	Pavimento Pavimento a base de mezcla asfáltica de 3/4" a finos de 4.50 cm. de espesor compactado en caliente al 95% de su peso volumétrico máximo, tendido posterior al riego de liga, incluye: mano de obra, materiales, desperdicios, equipo, herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,427.50	3,877.02	318.48	148.38	47,256.06
						Suma	47,256.06
						Subtotal	81,772.93
						IVA	12,265.94
						Total	94,038.87

Fuente: Acta circunstanciada parcial de visita de obra HABITAT-07 del 15 de julio de 2010, facturas números 1092, 1108 y 1121, estimaciones de obra números uno y dos, pólizas de cheque números 002, 013 y 170, contrato de obra pública número HABITAT-XAL-ME-002/2009 y catalogo de conceptos.

De la inspección física correspondiente a la obra número 180081ME006, denominada "Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en la colonia Lomas Verdes polígono 18011", registrada en el acta circunstanciada HABITAT-09, de 16 de julio de 2010, se obtuvieron los siguientes resultados:

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS							
No.	Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Importe observado
			Estimado por la empresa contratista	Verificado por personal del OFS	Diferencia en volumen		
1	Preeliminaries Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades (pavimentos, empedrados, caminos, etc.) Estableciendo ejes y referencias detallados como bancos de nivel, cadenamientos, así como control topográfico diario durante el proceso de la obra, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo permanente en obra.	M2	4,775.51	4,489.10	286.41	3.03	867.82
	Empedrado					Suma	867.82

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Importe observado
3	Barrido sobre la base previo al riego de impregnación o de liga con barredora mecánica, incluye: mano de obra equipo, herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,775.51	4,489.10	286.41	6.89	1,973.36
4	Riego de liga con producto asfáltico tipo emulsión RR-2K sobre empedrado previo a la renivelación de mezcla asfáltica incluye: barrido de la superficie para retirar toda materia extraña, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M2	4,775.51	4,489.10	286.41	9.61	2,752.40
5	Renivelación de calles con mezcla asfáltica de 3/4" a finos sobre empedrado, con un espesor promedio de 2.50 cm, incluye: tendido nivelación y compactación con maquinaria pesada, equipo, herramienta, desperdicios, mano de obra, materiales, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,775.51	4,489.10	286.41	79.55	22,783.92
6	Riego de liga con producto asfáltico tipo emulsión RR-2K para recibir carpeta incluye: barrido de la superficie para retirar toda materia extraña, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M2	4,775.51	4,489.10	286.41	9.61	2,752.40
Suma							30,262.08
Subtotal							31,129.90
IVA							4,669.48
Total							35,799.38

Fuente: Acta circunstanciada parcial de visita de obra HABITAT-09 del 16 de julio de 2010, facturas números 672, 705 y 707, estimaciones de obra números uno y dos, pólizas de cheque números 001, 008 y 010, contrato de obra pública número HABITAT-XAL-ME-001/2009 y catalogo de conceptos.

Se infringieron los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se incumplieron las cláusulas sextas denominadas "Forma de pago", de los contratos HABITAT-XAL-ME-003/2009, HABITAT-XAL-ME-002/2009 y HABITAT-XAL-ME-001/2009, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$293,817.73 (doscientos noventa y tres mil ochocientos diecisiete pesos 73/100 moneda nacional); Estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a los supervisores de las obras del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco así como a los contratistas respectivos de las obras número 180081ME001 y 180081ME006; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM/260/10 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

"Se adjunta el Acta Circunstanciada de visita de obra (segunda visita), No. de acta HABITAT-08-2 de fecha 14 de Octubre de 2010, en la cual se asienta el volumen de obra ejecutado resultado de la inspección siendo de 4,462.40 m2, volumen menor al estimado por la contratista.

Se solventa parcialmente con el Acta Circunstanciada de visita de obra (segunda visita), No. de acta HABITAT-09-A de fecha 14 de Octubre de 2010.

De acuerdo con el levantamiento obtenido de la segunda visita realizada por esa dependencia se obtuvo un área de trabajo de 4,660.73 m2 por lo que el importe observado se redujo a la cantidad de \$14,346.75

De dicha revisión física contra los volúmenes estimados se encontró un concepto que se genero de menos siendo este el de pavimento a base de mezcla asfáltica de la cual se estimo un volumen menor al real ejecutado mismo que se plasma en el anexo adjunto, por un importe total de \$40,430.28, por lo que le solicito sea considerado este importe en descargo del monto irregular resultante de la segunda visita de obra, toda vez que la empresa contratista no ha reclamado el importe que ejecuto de mas. folio 01 al 13, 01 al 02, 01 al 06."

Así mismo remitieron oficio original número TPC-CPASELV-13/10 de fecha 5 de octubre del 2010, enviado por el representante legal de la empresa ..., en donde hacen el siguiente comentario:

"... hago de su conocimiento que se realizó una vista el día 26 de julio de 2010, de la cual se informó en oficio No. TPC-CPASELV-13/10 girado el 27-julio-2010, pero en atención a usted, se le aclara nuevamente que dicha visita se realizó en el lugar que ocupa la obra acompañándose pro personal de Supervisión de la obra de esa Dependencia ...; obteniéndose los resultados definitivos de los conceptos ejecutados, generadores de los conceptos definitivos ejecutados; así como la información en un CD, para que sean comparados con las cantidades obtenidas por el Órgano de Fiscalización, y se llegue a una resolución definitiva al respecto.

Argumentando que todo lo anterior se originó, porque personal del OFA no aceptó en su momento conciliar la diferencia de volúmenes obtenidos en obra por ambas partes, pues argumentan ellos no haber recibido oficialmente pro parte del municipio, una estimación definitiva de obra la cual aclara estas diferencias."

Además enviaron copia simple de las actas circunstanciadas Hábital-08-2 y Hábital-09-A, ambas del 14 de octubre de 2010, así como oficio original titulado "Minuta de Trabajo"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que derivado de las segundas visitas a las obras, de los conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$293,817.73 (doscientos noventa y tres mil ochocientos diecisiete pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido; se aclaró la cantidad de \$185,432.11 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 11/100 moneda nacional, no obstante sigue sin solventarse la cantidad a \$108,385.62 (ciento ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación

Respecto a la obra número 180081ME001, denominada "Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en la colonia Lomas Verdes polígono 18011", el ayuntamiento remitió el oficio original titulado "Minuta de Trabajo", de fecha 15 de octubre de 2010, en donde la supervisora de la obra y el contratista de la misma aceptan el faltante, al mencionar lo siguiente: "Se determinó un volumen no ejecutado por la cantidad de 318.48 m2 de pavimentación, por un importe de \$94,038.87 en varios conceptos pagados...". Además quedó asentado en acta circunstanciada de visita de obra número HABITAT-07 del 14 de octubre de 2010 el manifiesto de la supervisora de obra que a la letra dice: "Si se va a pavimentar en otra ubicación dentro del polígono para complementar el volumen observado".

Una vez concluido el plazo para la entrega de solventaciones, el ayuntamiento no remitió información que compruebe la ejecución del volumen adicional, por lo que subsiste el volumen de obra pagado y no ejecutado por \$94,038.87 (noventa y cuatro mil treinta y ocho pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido.

De la inspección física de la segunda visita correspondiente a la obra número 180081ME006, denominada "Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en la colonia Lomas Verdes polígono 18011", para lo cual se elaboró el acta circunstanciada parcial de visita de obra HABITAT-09-A del 14 de octubre de 2010; la observación subsiste, no obstante se aclaró el volumen de 286.41 metros cuadrados a la cantidad de 114.78 metros cuadrados, quedando un importe de \$14,346.75 (catorce mil trescientos cuarenta y seis pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, cabe aclarar que el volumen e importe observado se redujo por la razón de que en la primera visita la supervisión por parte del ayuntamiento no indicó que también fueron ejecutadas las áreas de las bocacalles, solo se hizo el levantamiento de las calles corridas, tal como se describe a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS							
No.	Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Importe observado
			Estimado por la empresa contratista	Verificado por personal del OFS	Diferencia en volumen		
1	Preeliminables						
	Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades (pavimentos, empedrados, caminos, etc.) Estableciendo ejes y referencias detallados como bancos de nivel, cadenamientos, así como control topográfico diario durante el proceso de la obra, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo permanente en obra.	M2	4,775.51	4,660.73	114.78	3.03	347.78
						Suma	347.78
3	Empedrado						
	Barrido sobre la base previo al riego de impregnación o de liga con barredora mecánica, incluye: mano de obra equipo, herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,775.51	4,660.73	114.78	6.89	790.83
4	Riego de liga con producto asfáltico tipo emulsión RR-2K sobre empedrado previo a la renivelación de mezcla asfáltica incluye: barrido de la superficie para retirar toda materia extraña, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M2	4,775.51	4,660.73	114.78	9.61	1,103.04
5	Renivelación de calles con mezcla asfáltica de 3/4" a finos sobre empedrado, con un espesor promedio de 2.50 cm, incluye: tendido nivelación y compactación con maquinaria pesada, equipo, herramienta, desperdicios, mano de obra, materiales, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	4,775.51	4,660.73	114.78	79.55	9,130.75
6	Riego de liga con producto asfáltico tipo emulsión RR-2K para recibir carpeta incluye: barrido de la superficie para retirar toda materia extraña, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	M2	4,775.51	4,660.73	114.78	9.61	1,103.04
						Suma	12,127.66
						Subtotal	12,475.44
						IVA	1,871.32
						Total	14,346.75

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$108,385.62 (ciento ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a los supervisores de las obras del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco así como a los contratistas respectivos de las obras número 180081ME001 y 180081ME006.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.08

Derivado de la inspección física realizada a la obra número 180081ME006, denominada "Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en la colonia Lomas Verdes polígono 18011", adjudicada a través del contrato de obra número HABITAT-XAL-ME-001/2009 a la empresa contratista... por un importe de \$1'431,732.21 (un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta y dos pesos 21/100 moneda nacional), se observó que la superficie del pavimento presenta baches y agrietamientos longitudinales y transversales en un área de 3,246.29 m2 (tres mil doscientos cuarenta y seis punto veintinueve metros cuadrados), por lo que se observa un importe de \$548,150.67 (quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, que corresponde al área del concepto de "pavimento a base de mezcla asfáltica de 3/4" a finos de 4.50 cm. de espesor...", que presenta defectos y deterioros prematuros puesto que los trabajos se concluyeron el 10 de septiembre de 2009. La inspección física de esta obra se realizó el 16 de julio de 2010, y quedó asentada en el acta circunstanciada número HABITAT-09, como se describe en el recuadro siguiente:

PAVIMENTO CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
No.	Concepto con deficiencia técnica	Unidad de medida	Área de pavimento con deficiencias técnicas	Precio unitario	Importe observado
7	Pavimento a base de mezcla asfáltica de 3/4" a finos de 4.50 cm. de espesor compactado en caliente al 95% de su peso volumétrico máximo, tendido posterior al riego de liga, incluye: mano de obra, materiales, desperdicios, equipo, herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	3,246.29	146.83	476,652.76
				IVA	71,497.91
				Total	548,150.67

Se infringieron los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se incumplió la cláusula sexta denominada "Forma de pago", del contrato HABITAT-XAL-ME-001/2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$548,150.67 (quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 67/100 moneda nacional.; Estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco y a la empresa contratista de la obra; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM/260/10 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

"Se turno al contratista, oficio No. DPD/402/2010 en el cual se le indica la irregularidad planteada para que nos indique la fecha de reparación del área observada o bien exponga los motivos por los cuales podría justificar dichos daños. Folio 01, y 01 al 02."

Y mediante oficio PM/264/10 del 20 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

"... le informo que por una omisión involuntaria no se anexaron...un escrito de la empresa ... que adjunto al presente."

Así mismo remitieron copia simple del oficio DPD/402/2010 del 15 de octubre de 2010, en donde el ayuntamiento le solicita al contratista la solventación de la observación del OFS, así como el oficio original de fecha 18 de octubre de 2010, en el que el administrador único de la empresa contratista responde al oficio anterior con el siguiente comentario:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

"En respuesta a su oficio DPD/402/2010 del 15 de octubre de 2010, referente a los resultados de la observación del OFS correspondientes al resultado 5. Observación num. 2. AEI.09.MA.08, la cual menciona la presencia baches y agrietamientos longitudinales y transversales, la posición de esta empresa ante dichas observación es que, debido a que esta vialidad tiene carga vehicular de tráfico pesado para lo cual no fue diseñada ya que la carpeta ya que la carpeta asfáltica tiene un espesor de 4.50 cms promedio colocada en una superficie irregular y adjunto con el temporal de lluvias pasado (la cual por mencionar fueron de manera constante y excesiva sobrepasando los máximos históricos), la vialidad recibe un esfuerzo excesivo ocasionando que las capas de terreno subyacente a la carpeta asfáltica comiencen a asentarse y provocar dichos agrietamientos en la superficie, mismos que por el carácter extraordinario debería ser reparado dentro del programa de mantenimiento de Obras Públicas Municipales, razón por la cual consideramos no es imputable a nosotros..."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo envía copia del oficio número DPD/402/2010 donde le informa al contratista de la observación realizada por parte del OFS, para su solventación y el contratista envía solo un escrito donde argumenta que la observación no es imputable a su empresa ya que a el se le contrató para la pavimentación sobre empedrado con un espesor de 4.50 cms. promedio y que por las lluvias extraordinarias y la vialidad de tráfico pesado dicho pavimento no soportó las cargas de este.

Cabe mencionar que dentro de la muestra de auditoría se fiscalizaron otras pavimentaciones en esta misma colonia Lomas Verdes polígono 18011 con las mismas especificaciones y cuya ubicación presenta las mismas condiciones de clima y tráfico, sin embargo esas obras no presentaron la carpeta asfáltica con baches ni grietas longitudinales y transversales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$548,150.67 (quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 67/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco y a la empresa contratista de la obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.09.MA.08

De la revisión documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría del programa Habitat, Ramo 20, desarrollo social, se identificó que el personal encargado de la supervisión, no realizó el control y vigilancia de las obras, o bien no dejó el antecedente del seguimiento constructivo a través de las bitácoras respectivas.

FALTA BITÁCORA DE OBRA O SU ELABORACIÓN ES DEFICIENTE

Número de la obra	Nombre de la obra	Observación
180081ME010	Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado polígono 18011	No se elaboró la bitácora de obra
180081ME006	Construcción de pavimento asfáltico sobre empedrado en la Col. Lomas Verdes polígono 18011	La bitácora de obra no cuenta con la hoja de registro de firmas y la nota número uno.

Se infringieron el artículo 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se incumplió la cláusula primera de los contratos HABITAT-XAL-ME-001/2009 y HABITAT-XAL-ME-009/2009.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, a la tesorera municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM/260/10 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

“La bitácora de la obra 180081ME006 fue entregada en original al OFS mediante oficio No. PM/196/10 de fecha 20 de Agosto de 2010.

En relación a la bitácora de la obra 180081ME010, se envía en original.”

Así mismo, remitieron la bitácora original de obra 180081ME010.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la bitácora de la obra 180081ME006 no contó con la hoja de registro de firmas para conocer las personas que estarían autorizadas para el llenado de la misma, ni la nota número uno, ya que de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la bitácora se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán, así como la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al personal técnico que estará facultado como representante de la contratante y del contratista, para la utilización de la bitácora, indicando a quién o a quiénes se delega esa facultad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, a la tesorera municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco que las actas de entrega recepción contengan todas las firmas de quienes entregan y reciben las obras, así como de los que van a estar a cargo de su operación y mantenimiento, así mismo de conformidad el Comité de la obra.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Derivado del análisis documental e inspección física de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Desarrollo Social, Habitat, se verificó que las obras ejecutadas con estos recursos no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad a los artículos 28 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal y en la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit el municipio de Xalisco elaboró su Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 señalando en el apartado correspondiente al Sistema de Planeación la participación de la sociedad en su elaboración.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Plan Municipal de Desarrollo tiene definido como objetivo general "Impulsar el desarrollo sustentable y la competitividad de Xalisco, a través del ordenamiento de sus actividades productivas en el territorio, el aprovechamiento de las potencialidades del municipio, la participación de la sociedad organizada y la coordinación estratégica con los tres ordenes de gobierno, para generar mayores oportunidades de desarrollo a sus habitantes y elevar la calidad de vida". Y los objetivos específicos son: 1) sentar las bases que determinen el crecimiento armónico, ordenado y sustentable del municipio de Xalisco, 2) proporcionar servicios públicos de calidad, basados en el principio de la mejora continua, 3) Impulsar el desarrollo económico, dinámico y sostenido en el municipio, 4) Promover la realización de la obra pública que responde a las necesidades de la población y al crecimiento ordenado, 5) Apoyar el desarrollo de las familias Xaliscienses mediante un enfoque integral, 6) Promover la coordinación interinstitucional y la participación social encaminada a desarrollar la infraestructura y proyectos productivos en Xalisco, 7) Impulsar el desarrollo equilibrado y sustentable del municipio, 8) Garantizar seguridad pública, protección civil y avanzar hacia la eficiencia y transparencia de las acciones de gobierno.

Sus prioridades son Desarrollo sustentable territorial, Desarrollo económico, Desarrollo social y Desarrollo institucional. Asimismo, el Plan de desarrollo Municipal se vincula con los objetivos estratégicos, que registran los planes Nacional y Estatal: con el estatal el de Impulsar el desarrollo sustentable de Nayarit, que incluya la participación de la sociedad organizada, para revertir el proceso de estancamiento por el que atraviesa la economía estatal, aprovechando y preservando su patrimonio cultural y entorno natural e incrementando la competitividad de todas sus regiones, para generar mayores oportunidades de desarrollo, laborales y empresariales, elevando la calidad de vida de todos sus habitantes. Y con el Nacional el de conseguir una economía nacional más competitiva brindará mejores condiciones para las inversiones y la creación de empleos que permitan a los individuos alcanzar un mayor nivel de bienestar económico. La igualdad de oportunidades educativas, profesionales y de salud es necesaria para que todos los mexicanos puedan participar plenamente en las actividades productivas. La estrategia de desarrollo económico cuidará el acervo natural del país y con ello evitará comprometer el bienestar de generaciones futuras

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Mediante el análisis del contenido del presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Xalisco, Nayarit; se constató que esta estructurado de acuerdo programas y objetivos, capítulos, conceptos y partidas, asimismo tienen definido en cada uno de los programas su objetivo, metas y fechas de inicio, de la misma manera se hace mención a los responsables de cada ejecución del presupuesto.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se analizó la correspondencia de la Estructura Orgánica de la Administración Municipal y su apego al Reglamento Interno publicado en la página de Internet del municipio, observando que en la Estructura Orgánica en operación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.08

La Evaluación del Desempeño en este procedimiento se realizó mediante la aplicación de Indicadores financieros (Cuadro 1), cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las acciones implementadas en la

hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos. Asimismo, se aplican Indicadores a los Servicios Públicos Municipales para verificar el cumplimiento de los diversos conceptos relativos a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como competencia municipal.

En el resultado de los Indicadores financieros se comprobaron insuficiencias y debilidades en el renglón de liquidez, Solvencia, Margen de seguridad, Resultado financiero, Independencia Financiera, Capacidad de pago, Gestión de nómina y Capacidad financiera, Autonomía Financiera, Dependencia Financiera, Inversión Municipal, Inversión Per cápita.

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2009					
ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADO	VALOR DE VARIABLES
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	.26	$\frac{7,258,239.0}{28,400,179.1}$
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	1.37	$\frac{36,013,530.8}{26,275,450.4}$
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.} - \text{Pasivo Circ.}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	-.74	$\frac{7,258,239.0 - 28,400,179.1}{28,400,179.1}$
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial} - \text{Egresos totales}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	.91	$\frac{95,175,668.4 + 2,471,658.2}{106,251,266.7}$
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$61.31	$\frac{2,625,996}{42,829}$
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$165.02	$\frac{7,068,047}{42,829}$
Pasivos	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{100} \times \frac{\text{Ingresos Totales}}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	37.83%	$\frac{36,013,530.8}{95,175,668.4} \times 100$
	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance Primario} - \text{FISM} \times 100}{\text{Servicio de la deuda}}$	Capacidad para pagos contractuales de intereses.	-178.12%	$\frac{-11,075,597.9}{7,348,130.8} \times 100$
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. Total}}{100} \times \frac{\text{Gasto total anual}}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	9.7%	$\frac{10,343,047.8}{106,251,266.7} \times 100$
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}}{**} \times 100 \times \frac{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	42.09%	$\frac{26,948,770.09}{64,026,063} \times 100$
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de Nómina}}{\text{Gasto de Nómina Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	2.3	$\frac{42,569,391.6}{106,251,266.7}$
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{100} \times \frac{\text{Total de ingresos}}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	13%	$\frac{12,402,562.9}{95,175,668.4} \times 100$
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios}}{100} \times \frac{\text{Gasto Corriente}}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos	19.47%	$\frac{12,402,562.9}{63,677,855.7} \times 100$

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2009					
ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADO	VALOR DE VARIABLES
Inversión	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{100 \text{ Gasto Total}}$	propios Gasto financiado con participaciones	37%	$39,957,908.2 * 100$ 106,251,266.7
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos}}{100 \text{ Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	58.56%	$7,264,137.8 * 100$ 12,402,562.9
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$2,222.22	$95,175,668.4$ 42,829
	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{100 \text{ Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	25.36%	$26,948,770.09$ 106,251,266.7*100
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 629.21	$26,948,770.09$ 42,829

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales ** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias
Cuadro 1

DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL:

Interpretación de resultados

1. Efectivo

1.1.- Indicador de liquidez: Medida de liquidez, que nos indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.26 veces su pasivo. Lo cual nos indica que Xalisco se encuentra debajo del parámetro aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia: El índice es de 1.37 para el ejercicio 2009, nos indica que el municipio no tiene solvencia en el ejercicio 2009. Su pasivo es mayor que su activo, índice que muestra que el municipio no puede cumplir con sus compromisos de largo plazo.

1.3.- Margen de Seguridad.- El municipio no tiene margen para afrontar eventos de contingencia, ya que su indicador de seguridad de -0.74 nos muestra que las finanzas municipales no disponen de recursos para atender contingencias financieras.

1.4.- Resultado Financiero.- En el ejercicio 2009 obtuvo un resultado de 0.91 lo que nos muestra de acuerdo al parámetro aceptable que existe un desequilibrio en sus finanzas por déficit en su resultado financiero.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Recaudación anual Per cápita (Impuesto predial): En el municipio la recaudación del 2009 fue de \$ 61.31 (sesenta y un pesos 31/100 M.N.), se recomienda mejorar su recaudación ya que en nivel nacional con datos del INDETEC 2005 se recaudaron en promedio \$182.07 (Ciento ochenta y dos pesos 07/100 M.N.) por este concepto.

2.2.- Recaudación anual Per cápita (Derechos de Agua): En el municipio la recaudación del 2009 fue de \$ 165.02 (Ciento sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.), se recomienda mejorar su recaudación ya que en el nivel nacional con datos del INDETEC 2008 se recaudaron en promedio \$338.70 (trescientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.) por este concepto.

3.- Pasivos:

3.1.- Independencia financiera: El resultado 2009 nos señala que la deuda pública del municipio representa el 37.83% de sus ingresos totales entre mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo, el municipio depende del financiamiento externo para cubrir la gestión financiera. Si el resultado es bajo mayor es la Independencia financiera.

3.2.- Capacidad de pago: Mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales de capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En el ejercicio 2009 el porcentaje del municipio es de -178.12% lo que nos indica incapacidad para atender obligaciones financieras.

3.3.- Indicador Apalancamiento financiero: Mide la proporción del gasto total financiado con recursos crediticios; cuanto mas alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El valor de 9.7% indica el porcentaje de recursos financiados, que por cada \$1.00 que el municipio ha gastado \$0.097 son recursos financiados.

4. Gestión financiera:

4.1.-Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de los recursos federales transferidos para financiar el gasto de inversión. El indicador en el ejercicio en el 2009 es de 42.09%.

4.2.-Gestión de nómina: Este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido en el ejercicio fue de 2.3. El resultado no es aceptable ya que se encuentra fuera del parámetro aceptable de desviación.

4.3.-Autonomía financiera: Este indicador nos muestra el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio sobre el total de ingresos. El porcentaje del municipio en el 2009 es de 13%, resultado no es aceptable, ya que evidencia que el municipio no genera recursos suficientes para cumplir la función pública.

4.4.-Capacidad financiera: Muestra que el municipio cubre su gasto operativo en un 19.47% con sus ingresos propios. El municipio no tiene recursos suficientes para sus gastos de operación. Son ineficientes las políticas de recaudación municipal.

4.5.-Dependencia financiera: El índice municipal es de 37%. Este municipio registra una importante subordinación de las participaciones federales para cubrir el gasto total.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio percibe en el 2009 de 58.56% con respecto del total de los ingresos propios; este resultado nos indica la importancia que tienen los impuestos en sus ingresos propios.

4.7.-Ingreso Per cápita: Es un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en relación al número de habitantes, en el 2009 es de \$ 2,222.22 (Dos mil doscientos veintidós pesos 22/100 M.N.).

5.-INDICADORES DE INVERSIÓN

5.1-Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión que fue del 25.36% en el ejercicio 2009 con respecto al gasto total, es un resultado no es aceptable con relación a la media nacional que es de 35.9% (según datos de INDETEC 2009) en el ejercicio 2009 con respecto al gasto total.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5.2-Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por cada habitante del municipio se gasto en inversión \$629.21 (Seiscientos veintinueve pesos 21/100 M.N.) Se considera no aceptable en relación a su gasto ya que es inferior con respecto a la media nacional (según datos de INDETEC 2009) el gasto per cápita de capital es de \$ 1,126.87 (Mil ciento veintiséis pesos 87/100 M.N.).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal, director de planeación y desarrollo del municipio de Xalisco, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; que a través de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas y debilidades que le permitan mejorar el desempeño financiero y presupuestal para que los recursos se administren con eficiencia, economía y eficacia e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas en los indicadores de liquidez, Solvencia, Margen de seguridad, Resultado financiero, Independencia Financiera, Capacidad de pago, Gestión de nomina y Capacidad financiera, Autonomía Financiera, Dependencia Financiera, Inversión Municipal, Inversión Per cápita.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.08

En cuanto a los indicadores de los servicios municipales encontramos que la función del municipio es eficiente ya que se alcanzaron las metas programadas a excepción del correspondiente a autosuficiencia financiera y cobertura de atención a la población en el renglón de seguridad, por lo que se recomienda mejorar sus niveles de recaudación en la prestación del servicio de agua potable y cobertura en patrullaje.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal, director de planeación y desarrollo del municipio de Xalisco Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y

57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; que se implementen procedimientos de mejora para que los servicios municipales se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia e instruir a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que ejerzan las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas para mejorar sus niveles de recaudación en la prestación del servicio de agua potable y cobertura en patrullaje.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$7,348,130.90 (siete millones trescientos cuarenta y ocho mil, ciento treinta pesos 90/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" publicado el día 31 de enero del 2009; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 13 del 29 de enero de 2009, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009", así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que el municipio abrió la cuenta número 0606885144 en el Banco Banorte, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, en el mes de enero; por lo que las ministraciones correspondientes a este fondo fueron depositadas en la misma. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9 fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo recibidos por el municipio, se verificó que no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento a los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de la documentación remitida por el ayuntamiento, respecto al fondo, así como del análisis efectuado a los registros contables, se comprobó que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, dichas operaciones estuvieron respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales los cuales cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis a la información proporcionada por el Ayuntamiento de Xalisco, se verificó que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y están conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.08.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría del FISM y con base en las estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), se constató que la obra "Construcción de empedrado y contenciones en calle Mina" en la localidad de Xalisco, no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, derivado de que las obras se ubican en localidades que presentan un grado de rezago social muy bajo. El importe total de la inversión realizada en la obra es de \$689,270.13 (seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos 13/100 moneda nacional).

Número de la obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe contratado
2009/18-08-01-10	Construcción de empedrado y contenciones en calle Mina.	Xalisco	\$689,270.13

Se infringió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se presume una posible afectación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por \$689,270.13 (seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos 13/100 moneda nacional.; Estableciéndose como presuntos responsables al presidente municipal, al director de planeación y desarrollo y a la tesorera municipal, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM/260/10 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

“Derivado de las afectaciones por desastres naturales provocados por el arroyo, en dicha calle se determino realizar la obra, atendiendo la demanda ciudadana para solucionarlo.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos remitidos por el ayuntamiento no solventan la observación realizada, ya que no se benefició directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, así como con los rubros de obras de infraestructura básica, de acuerdo a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Por otra parte la aplicación del recurso del FISM, el Ayuntamiento se debe basar en la priorización de las obras solicitadas por la población a través de las concertaciones que se realizan en el Concejos de Desarrollo Social Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$689,270.13 (seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos 13/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al presidente municipal, al director de planeación y desarrollo y a la tesorera municipal, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08.FISM

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio 2009, se constató que el municipio no remitió el primer informe trimestral.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción III y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, y a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Dado que las obras y demás actividades a realizar dentro de este fondo se empezaron a realizar posterior al primer trimestre así mismo el recurso se recibió posterior no se realizo el informe en virtud de que no se contaba con información que permitiera realizar dicho documento.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que el ayuntamiento debió presentar el informe trimestral mediante del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo y el de Avances de Indicadores especificando que a esa fecha el monto de los recursos recibidos y los avances respectivos al trimestre que se observa toda vez que de acuerdo al calendario publicado en el Periódico Oficial, el 31 de enero de 2009, la primera ministración por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al municipio se hizo el 4 de febrero de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo, y a la tesorera municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; que emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competente para que pongan a disposición del público en general, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.08.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios de obra, se identificó que en las dos obras y acciones que conforman la muestra de auditoría del FISM, no se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que hayan contemplado la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (Concejo de Desarrollo Social Municipal), por lo tanto, no se permitió a los habitantes y/o representantes de las localidades que propusieran obras y acciones y que se priorizaran en dicho órgano de planeación, ya que la instalación del Concejo de Desarrollo Social Municipal y la propuesta de inversión, acta de jerarquización (validación de obras) presentadas, las celebraron el 13 de abril de 2010.

Se infringió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM/260/10 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

“Envío copia del acta de jerarquización del concejo de Desarrollo Social Municipal, en donde están debidamente jerarquizadas los rubros. Folio 01 al 03.”

Así mismo remitieron el documento mencionado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación remitidos por el ayuntamiento no solventan la observación realizada, ya que envían copia del acta de jerarquización del concejo de Desarrollo Social Municipal de fecha del 13 de abril de 2010, sin embargo la auditoría realizada y los señalamientos que se emiten corresponden al ejercicio 2009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.08.FISM

De la revisión documental de los expedientes de los procesos de licitación de las obras que conforman la muestra de auditoría del FISM, se verificó que las obras señaladas en el siguiente recuadro se asignaron a las empresas contratistas mediante el procedimiento de adjudicación directa, observándose que el monto contratado es superior al monto máximo que establece la Ley de Obra Pública del Estado para poder adjudicarlas bajo este procedimiento. Así mismo se constató que la empresa a la que se le adjudicaron los contratos, no forma parte del padrón de contratistas.

EVACIÓ DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

Condición de las obras		Procedimiento de licitación empleado		Monto de contrato antes de IVA		Criterio de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit Art. 58 fracción I. Monto máximo para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa \$230,917.75	
Nombre						Art. 21. Registro de Contratistas	
Construcción de empedrado y contenciones en calle Mina		Adjudicación Directa		599,365.33		No cumple, el monto contratado es mayor al máximo permitido para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa	No cumple, el contratista Bertha Josefina González Rubio no forma parte del padrón de contratistas presentado por el ayuntamiento.
Rehabilitación del camino de acceso Xalisco - Malinal km 0+000 al 1+500		Adjudicación Directa		354,508.82		No cumple, el monto contratado es mayor al máximo permitido para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa	No cumple, el contratista Bertha Josefina González Rubio no forma parte del padrón de contratistas presentado por el ayuntamiento.

Se infringieron los artículos 21 y 58, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones I, II y XXV, 54 fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM/260/10 del 18 de octubre de 2010, el ayuntamiento remitió el siguiente comentario:

"En lo que respecta a la inscripción del contratista al padrón de este H. Ayuntamiento, le informo que si se encuentra registrado. Envío copia del padrón y copia de la constancia girada al contratista. Folio 01 al 29"

Así mismo remitieron copia simple de los documentos mencionados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la observación referente al tipo de procedimiento para adjudicar la obra no enviaron argumento alguno.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de las estimaciones presentadas en los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría del FISM, se pudo verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados. Así mismo, se pudo constatar que no hubo la necesidad de realizar convenios adicionales a los contratos debido a que no se realizaron modificaciones de conceptos tanto en montos como en plazo de ejecución. Lo anterior en apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y en cumplimiento de los contratos de obra pública FISM-MUN-09-003/2009 y FISM-MUN-04-002/2009.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Derivado de las visitas de inspección física realizadas el 14 de julio de 2010 y de la revisión del catálogo de conceptos, amortización de anticipo, pagos realizados por el ayuntamiento, facturas y estimaciones presentadas por la empresa contratista, se pudo comprobar que los volúmenes de obra obtenidos en la inspección física corresponde a los volúmenes que se presentan en las estimaciones pagadas, que las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto, de conformidad con los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como los contratos de obra pública FISM-MUN-09-003/2009 y FISM-MUN-04-002/2009.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Derivado del análisis de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, se verificó que las obras ejecutadas con estos recursos no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08.FISM

De la revisión realizada al expediente de gastos indirectos del ejercicio 2009, se detectó que se ejercieron recursos por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), para el pago de compensaciones y gratificación anual, a personal adscrito al área de Planeación y Desarrollo del Ayuntamiento, que ya es remunerado con recursos presupuestales del ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Póliza				Empleado
No.	Fecha	Importe \$	Periodo	
E00653	30/04/2009	1,000.00	abril	Auxiliar administrativo de la dirección de Planeación y Desarrollo
E00923	27/05/2009	1,000.00	mayo	
E01180	30/06/2009	1,000.00	junio	
E01483	28/07/2009	1,000.00	julio	
E01779	31/08/2009	1,000.00	agosto	
E02324	05/10/2009	1,000.00	septiembre	
E02338	28/10/2009	1,000.00	octubre	
E02701	27-Nov-09	1,000.00	noviembre	
E03291	09-Dic-09	1,000.00	diciembre	
E03294	09-Dic-09	1,000.00	gratific fin de año	
Total		10,000.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental el denominado "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo par a la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).; estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Que el personal adscrito al área de Planeación y Desarrollo del Ayuntamiento, que ya es remunerado con recursos presupuestales del ayuntamiento, recibe un salario por actividades desempeñadas en la dirección de planeación y desarrollo como auxiliar administrativo, dentro del horario establecido por el ayuntamiento de 9:00 a 16:00 horas, es preciso mencionar que a este trabajador se le asignaron funciones de coordinación de los programas sociales de hábitat y rescate espacios públicos, los cuales se llevan a cabo dentro de los horarios de 16:00 a 19:30 horas en los polígonos beneficiados, motivo por el cual se le asigno una compensación mensual de \$1,000.00 adicional al pago que le fue presupuestado por el ayuntamiento y que corresponde al fondo para la infraestructura social municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la persona se encuentra en nómina, por lo tanto, ya es remunerado con recursos presupuestales del ayuntamiento; por lo que, las compensaciones que se le otorguen por trabajos extraordinarios, no puede ser cubiertas con recursos de este fondo. Aunado a ello no se remite evidencia de lo manifestado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunta responsable a la tesorera municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.09.MA.08.FISM

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FISM se estableció que el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos fue del 100%, ya que de las 15 obras programadas todas se concluyeron.
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$7, 215,700.00 (siete millones doscientos quince mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional.) que representa el 98.19% de los recursos asignados al fondo por \$7, 348,130.83 (siete millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento treinta pesos 83/100 moneda nacional), lo que demuestra una eficiente planeación, programación y ejecución del FISM.
- No tenemos evidencia de la difusión de obras y acciones entre la población al inicio del ejercicio para difundir los recursos recibidos obras seleccionadas alcanzados; a través de periódicos locales u otros medios de comunicación.
- No tenemos evidencia de la entrega de información de los 4 trimestres a la SHCP y a la SEDESOL respecto al Formato Único. No tenemos evidencia del cumplimiento en la entrega del formato de nivel del fondo ni de la entrega de los indicadores de desempeño: porcentaje de recursos en servicios básicos, integración y desarrollo, urbanización, potencialización de recursos y porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia). No se nos proporciona evidencia que la información entregada a la SHCP se halla difundido a la población del municipio

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas físicas y financieras programadas para el ejercicio 2009 del Fondo, existieron eficiencias en el proceso de planeación, programación y Presupuestación con respecto al monto asignado, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 31 de diciembre del 2009. No se llevo a cabo la difusión entre la población de las obras y acciones al inicio del ejercicio, no se entrego la información de los 4 trimestres a la SHCP y a la SEDESOL

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- De acuerdo con el análisis realizado, se identificó que de las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones con recursos del fondo: el 100% se orientó a la atención de localidades con el grado de marginación muy bajo, dejando de atender a localidades prioritaria del fondo con mayor grado de marginación, según CONAPO el municipio tiene 5 localidades con grado de marginación alto y muy alto
- Todos los programas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y se aplicaron de la siguiente manera: en Agua potable se ejercieron recursos que representan el 2.33%, en Urbanización Municipal el 82.14%, en Alcantarillado el 1.30%, en Electrificación Rural y de Colonias Pobres 2.74%, en Infraestructura Básica Educativa el 1.77%, Mejoramiento de Vivienda el 1.04%, en Caminos Rurales el 5.65%, y el 3.03% de Gastos Indirectos, mostrando incongruencia en relación a la atención del déficit de servicios básicos prioritarios que registra el municipio. La proporción de viviendas con carencias con datos del INEGI 2005 en servicios básicos se presenta de la siguiente manera: en agua entubada de red pública el 7.6%, en drenaje el 5.9% y en energía eléctrica el 3.9%.

- De las 2 obras de la muestra revisada, 2 fueron concluidas y operan en forma adecuada que representan el 100%.
- En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso a las acciones en obras de urbanización municipal el 82.14%, Caminos Rurales 5.65% y 3.03% de Gastos indirectos de los recursos ejercidos.
- La cabecera municipal concentró el 100% de la inversión del fondo, lo que denota un desequilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa el 68.98 % de la población total del municipio
- No tenemos evidencia de la participación social en la operación del fondo que se realizara a través de los comités de desarrollo municipal, no tenemos evidencia de las sesiones de trabajo avaladas con actas donde de priorizan las obras propuestas por las comunidades municipales; con la participación de representantes sociales de las comunidades y colonias participantes.
- No pudimos obtener el total de indicadores para apoyar la valorización en el cumplimiento de metas y objetivos, del FISM porque el municipio no entregó la información en referencia que se les solicito con oficio EVA/08/2010, de fecha 23 de agosto 2010.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que se ejercieron 100% de los recursos en la cabecera municipal que se ubica en grado de marginación muy bajo, no cumpliendo con la prioridad del fondo de atender a localidades con mayor grado de marginación. No se atendieron las carencias de agua potable, alcantarillado y electrificación.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT
Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.2%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes () y año ()) (% ejercido del monto asignado).	98.2%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	97.6%
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado).	
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	100.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	100.0%
1.- Agua potable.	2.3%
2.- Alcantarillado.	1.3%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	82.2%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.7%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	1.8%
8.- Mejoramiento de vivienda.	1.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
9.- Caminos rurales.	5.7 %
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	0.0%
12.- Gastos indirectos.	3.0%
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e)	0.0%
f) Resto.	0.0%
Total:	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	82.1%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	100.0%
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	69.0%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: Agua entubada de red pública (%).	
Drenaje. (%).	
Energía eléctrica. (%).	
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).	
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).	
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).	79.3%
IV.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.	
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.	
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir núm. absoluto). (- ____)	
1. Obras terminadas, (%).	
2. Obras en proceso, (%).	
3. Obras suspendidas, (%).	
4. Obras canceladas, (%).	
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.	
B) Situación operativa de las obras terminadas	
a) Operan adecuadamente, (%).	
b) No operan adecuadamente, (%).	
c) No operan, (%).	
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).	
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).	
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).	100
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).	
V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?	4
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?	
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?	41
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	NO
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.	NO

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.	NO
V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	N.D.
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	N.D.
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).	N.D.
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).	N.D.
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	N.D.
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	3
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	N.D.
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	N.D.
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	N.D.
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	3
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.	NO
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.	NO
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	30.0
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Regular
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.	SI
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".	N.D.
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	N.D.
VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	N.D.
VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	
VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.	N.D.
VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	3
VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.
VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	N.D.
VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	N.D.
VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	N.D.
VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No.	
VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No.	N.D.
VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.	31.7%
VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A	SI
VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM).	0
VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	N.D.
VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D.
VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total	100.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
ejercicio del fondo, que fue difundido).	
VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	BUENA
VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	59.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	18.4%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	14.0%
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	26.5%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	7.0%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%).	-4.6%

FUENTE: Estados Financieros y Cierre de Ejercicio FISM 2009 N.D. - No disponible

*información solicitada con oficio EVA/09/2010 al municipio, no se encontró en la página de Internet www.shcp.gob.mx <<http://www.shcp.gob.mx>>.

Por lo anterior incumplen lo establecido en el artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, del artículo 25 ,26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, los artículos 4 fracción I, IV, VI y VIII, 126, 197 y 198 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables al director de COPLADEMUN de Xalisco, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; instruir a los responsables de las área competentes para que los recursos se apliquen en apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, a la población ubicada en rezago social y pobreza extrema e implementar medidas que permitan transparentar y difundir el ejercicio de los recursos del fondo entre la población. Atender las carencias de agua potable, alcantarillado y electrificación del municipio.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos ministrados por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado al municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por

\$16,720,024.20 (diez y seis millones, setecientos veinte mil, veinticuatro pesos 20/100 moneda nacional), se determinó que estos fueron transferidos de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos 36, fracción b), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión al estado de cuenta correspondiente a este fondo, se corroboró, que el municipio aperturó la cuenta bancaria de cheques en la institución Bancomer con número 0164487753, para la recepción, administración y manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) en el mes de febrero. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9 fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08.FORTAMUN

De la revisión a los registros y estados de cuenta bancarios, se confirmó que las aportaciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, por un monto de \$2,468,892.28 (dos millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil, ochocientos noventa y dos pesos 28/100 moneda nacional), fueron depositadas por la Secretaría de Finanzas, en la cuenta número 00300026670 de la institución bancaria Interacciones, misma que corresponde al adeudo sostenido por el ayuntamiento con esta institución; una vez que se le cubre al Banco Interacciones, las amortizaciones correspondientes a los meses en comento, ésta deposita el remanente de las aportaciones al ayuntamiento, por un monto de \$1,711,113.77 (un millón setecientos once mil ciento trece pesos 77/100 moneda nacional), a la cuenta Bancomer 0164487753 aperturada para el manejo de recursos del fondo del 2009; por lo que, las aportaciones no fueron depositadas al ayuntamiento directamente.

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable a la tesorera municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa contrato de la cuenta no. 0300026670 de la Institución bancaria Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, la cual esta aperturada a nombre del Municipio de Xalisco, Nayarit. En el cuál se puede apreciar en la solicitud-contrato. Por lo que las aportaciones si fueron depositadas al Municipio de Xalisco directamente. Folio 330 al 335.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, aún cuando la cuenta está a nombre del municipio, no es la específica aperturada y destinada, para el manejo de los recursos de las aportaciones de este fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a la tesorera municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de la documentación remitida por el ayuntamiento, respecto al fondo, así como del análisis efectuado a los registros contables, se comprobó que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, dichas operaciones estuvieron respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales los cuales cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; que emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para que concilien periódicamente las cifras de los registros contables y los cierres de ejercicio presupuestal, con la finalidad de evitar diferencias entre ambas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria que integran la muestra del fondo, se verificó que los recursos del mismo y sus accesorios, se destinaron al financiamiento de: obligaciones financieras, equipamiento y nómina de seguridad pública. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.08.FORTAMUN

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) durante el ejercicio 2009, se constató que el municipio no remitió el primer informe trimestral.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción III y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a la tesorera municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se envía oficio copia de oficio no. 099/DPD/2009 de acuse, con fecha 31 de marzo de 2009. Folio 01 al 02.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida no aporta elementos para desvirtuar lo observado, ya que, en el sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la información que contiene del ejercicio 2009, no aparece la información del trimestre observado, concluyendo que no fue remitida al no cumplir con los procedimientos y plazos establecidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y a la tesorera municipal, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de las nóminas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, mismas que forman parte de la muestra de auditoría, por un monto total de \$478,835.19 (cuatrocientos setenta y ocho mil, ochocientos treinta y cinco pesos 19/100 moneda nacional); se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañan de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago. En cumplimiento a los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 117, fracciones XV y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verifico que las adquisiciones se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, al artículo Único, fracción II del decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.09.MA.08.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

- Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, concluyéndose que las obras y acciones programadas cumplieron con las metas al 100%
- Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$16, 708,001 (dieciséis millones setecientos ocho mil un pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 99.9% de los recursos asignados al fondo por \$16, 720,024.49 (dieciséis millones setecientos veinte mil veinticuatro pesos 49/100 moneda nacional), lo que demuestra eficacia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.
- El municipio no contó con elementos que le permitieron evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento de las metas programadas.
- El municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios; tampoco, al término del ejercicio, se dieron a conocer los resultados alcanzados como lo señala la normativa.
- No tenemos evidencia de que el municipio cumplió con la entrega trimestral del nivel del fondo, y de los indicadores de: aplicación prioritaria de recursos, fortalecimiento financiero, logro operativo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados como se reporta en el cuadro de indicadores el municipio no entregó dicha información solicitada con oficio EVA/09/2010, ni se encontró en la página de Internet www.shcp.gob.mx.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FORTAMUN-DF, ya que ya que no se promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, en virtud de que no se realizó la difusión entre la ciudadanía de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados y no se remitió en forma completa los informes trimestrales a la SHCP.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Los recursos se orientaron al financiamiento, de obligaciones financieras un 71.8%, a seguridad pública el 24.2%, acciones de modernización de los sistemas fiscales el 4%.
- En la atención de obligaciones financieras el municipio canalizó el 100% al pago del servicio de la Deuda Pública.
- El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 74.14% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; el 41.85% de las Participaciones Fiscales, y el 31.94% de los recursos propios más Participaciones.
- No pudimos obtener el total de indicadores para apoyar la valorización en el cumplimiento de metas y objetivos, del FORTAMUN porque el municipio no entregó la información en referencia que se les solicitó con oficio EVA/08/2010, de fecha 23 de agosto 2010.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio no promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, en virtud de que no tenemos evidencia que se haya realizado la difusión entre la ciudadanía, de los recursos recibidos a través del fondo, las acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados. Respecto a la información que se debió entregar a la SHCP no tenemos evidencia que se hubieran entregado el formato único, de nivel del fondo, ya que se consultó en la página de Internet y no se dispuso de la información de los indicadores de desempeño.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.9%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado).	99.9%
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).	100.0%

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
A) Obligaciones Financieras (%).	72.3%
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	1.5%
2.- Pago de Pasivos (%).	98.5%
B) Seguridad Pública (%).	27.7%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	0.0%
Desglose por rubro de gasto.	
2.- Pago de Pasivos (%).	100.0%
a) Banco Interacciones	0.0%
b) Deuda Gobierno del Estado	23.8%
c) Energía Eléctrica	52.09%
d) Resto	24.9%
B) Seguridad Pública. (%).	100.0%
a) Servicios Personales.	100.0%
b) Equipamiento.	90.3%
c) Infraestructura.	9.7%
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	0.0%
E) Otros Rubros (%).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e) Resto.	0.0%
II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).	98.5%
II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo).	0.0%
III.- <u>DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.</u>	
III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).	219.6%
III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).	0.1%
III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	1.9%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%).	-48.9%
IV.- <u>SEGURIDAD PÚBLICA.</u>	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	24.5%
IV.2.- Programas de Seguridad Pública.	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	SI
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	SI
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.	SI
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal).	30.2%
IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):	100.0%
IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%).	2.5%
IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).	55.0%
IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).	37.5%
IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).	5.0%
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	SI
IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.	NO
IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.	NO
IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el	SI

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
municipio?, Sí o No.	
En caso afirmativo:	
Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).	N.D.
Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).	N.D.
IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio, pagados con el fondo).	
IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.	808.1
IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).	376.6%
IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.	SI
IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No.	SI
IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No.	NO
IV.3.11.- ¿En el caso de que se requisitó el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?	N.D.
a) Huellas Dactilares, Sí o No.	N.D.
b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.	N.D.
c) Datos Personales, Sí o No.	N.D.
d) Voz, Sí o No.	N.D.
e) ADN, Sí o No.	N.D.
f) Escritura, Sí o No.	N.D.
g) Identificación Biométrica, Sí o No.	N.D.
IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).	N.D.
V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	3
V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	N.D.
V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".	N.D.
V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".	N.D.
V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.	N.D.
V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	25.0
V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
V.2.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V.2.2.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.	NO
V.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).	
V.3.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V.3.2.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	NO
V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	N.D.
V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	3
V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	N.D.
V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de Recursos".	N.D.
V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".	N.D.
V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.	N.D.
V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.	25.0
V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.	NO
V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).	N.D.
V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.	N.D.

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.	N.D
V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	N.D.
V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio).	N.D.
V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.	N.D.
V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N.D
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).	91.5
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	41.8
VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	28.7
VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	15.8
VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).	17.2
VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).	N.D.
VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF).	N.D

FUENTE: Estados financieros y cierre de Ejercicio FORTAMUN-DF. 2009.

N.D. - No disponible

En incumplimiento del artículo 33 fracción I y II y 37 de la Ley de Coordinación fiscal.

Se establecen como presuntos responsables al director de COPLADEMUN de Xalisco, Nayarit.; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit; instruir a los responsables de las áreas competentes a realizar acciones que promuevan la transparencia en la operación y manejo del fondo, la difusión entre la ciudadanía de los recursos recibidos, las acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, entregar a la SHCP los formatos trimestrales correspondientes.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	No
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	No
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	No
Consistencia	No
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Gestión Financiera	1,633,239.47	1,280,782.22	352,457.25
Auditoria de Obra Pública	1,531,238.53	185,432.11	1,345,806.42
Total	3,164,478.00	1,466,214.33	1,698,263.67

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoria de Gestión						
Financiera	39	17	22	5	15	7
Auditoria de Obra						
Pública	13	6	7	1	4	3
Auditoria de Evaluación de Desempeño	4	0	4	4	0	0
Total	56	23	33	10	19	10

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$36,146,964.59 (treinta y seis millones ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional), que representa el 34.0% de los \$106,251,266.74 (ciento seis millones doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 74/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$8,794,740.00 (ocho millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$8,794,740.00 (ocho millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Gestión Financiera.- Bienes adquiridos y no registrados en el libro de bienes muebles e inmuebles, control interno insuficiente, documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, modificaciones presupuestales sin autorización, no se amortizan los anticipos otorgados, omitió pagar a sus trabajadores el pago de prestaciones, saldos correspondientes a ejercicios anteriores y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$352,457.25 (trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 25/100 moneda nacional), que se refiere a: comisiones por omisiones con cargo al gasto, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto.

Obra Pública.- Variación substancial y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,345,806.42 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos seis pesos 42/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias técnicas, conceptos de obra pagados no ejecutados

Evaluación del Desempeño.- No se administran los recursos con eficacia y eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales, no se alcanzaron los objetivos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios fondo IV y del fondo de infraestructura social municipal fondo III.